

# ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL

## Iniciativas de reforma presentadas en la Cámara de Diputados, en las LXII, LXIII y LXIV Legislaturas

### ESTA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ABARCA, ENTRE OTROS ASPECTOS:

- La Rectoría del Desarrollo del Estado.
- Finanzas Públicas y Sistema Financiero en México.
- Lineamientos de la actividad económica nacional del país.
- Responsabilidad social del sector público, social y privado.
- Alusión a las áreas estratégicas y prioritarias, en concreto al sistema eléctrico nacional, a la exploración y extracción de petróleo, entre otros y a las empresas productivas del Estado.
- Políticas públicas de mejora regulatoria.

### PRINCIPALES PROPUESTAS DE REFORMA EN LA LXII LEGISLATURA:

- Incluir a consejos ciudadanos, en las actividades que desarrolla el Estado como máximo órgano regulador.
- Que el Estado procure el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera.
- Que el Estado asuma la rectoría del gasto educativo, aplicando una perspectiva generacional.
- Establecer que la ciencia, la tecnología y la innovación, sean elementos necesarios para la contribución del desarrollo nacional.
- Regresar el texto constitucional que existía antes de la reforma energética.
- Que en ningún caso el Estado emita disposición alguna, mediante la cual, se convierta en pública la deuda de agentes económicos privados.
- Implementar la educación alimentaria, relacionada con nuestras tradiciones alimenticias, protegiendo los cultivos nativos y especies endémicas.
- Crear la Defensoría del Emprendedor garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país.

### PRINCIPALES REFORMAS AL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL

**1ª Reforma DOF 03-02-1983:** La reforma le da un nuevo contenido a este artículo para instituir la rectoría del desarrollo nacional del Estado, al cual concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y sector privado.

**2ª Reforma DOF 28-06-1999:** Se agrega la calificación de "sustentable", respecto a la garantía que corresponde al Estado sobre la rectoría del desarrollo nacional.

**3ª Reforma DOF 05-06-2013:** Se introduce el término de "competitividad", el cual se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, de igual forma, se adiciona el que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares.

**4ª Reforma DOF 20-12-2013:** Se establece que tratándose de la planeación y control del sistema eléctrico nacional, del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, se da vida a las denominadas "empresas productivas del Estado", con base en las "mejores prácticas".

**5ª Reforma DOF 26-05-2015:** Se adiciona que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, igual situación deberá de observar el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales.

**6ª Reforma DOF 05-02-2017:** Se agrega que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios.

### EN LA LXIII LEGISLATURA:

- Introducir el principio de desarrollo humano sustentable, así como el ingreso mínimo universal, como instrumento que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- Que la producción de alimentos sea considerada un área estratégica del Estado.
- Controlar en todos los niveles de gobierno, los préstamos que solicite la administración en turno, evitando así deudas excesivas para sus habitantes.
- Crear la Defensoría del Micro, Pequeño y Mediano Empresario.
- Fortalecer el desarrollo sustentable.
- Establecer un ingreso universal.
- Establecer principios que marquen una austeridad en el gasto público.

### EN LA LXIV LEGISLATURA:

- Que la innovación sea un elemento del desarrollo económico nacional.
- Que la rectoría del desarrollo nacional sea con perspectiva de género.
- Contar con una visión a treinta años, trazando para ello una Ruta Transexenal de Desarrollo Nacional.
- Que la producción de alimentos sea considerada un área estratégica del Estado.
- Impulsar las zonas económicas especiales.
- Regulación del empleo informal.
- Fortalecer la capacidad de la Cámara de Diputados, referente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, desarrollando los instrumentos que permitan la rendición de cuentas.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.  
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados.  
**Subdirección de Análisis Económico.**  
Análisis: SAPI-ASS-09-23. ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL  
Iniciativas de reforma presentadas en la Cámara de  
Diputados, en las LXII, LXIII y LXIV Legislaturas.



ANÁLISIS COMPLETO

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

***ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL***  
***Iniciativas de reforma presentadas en la Cámara de***  
***Diputados, en las LXII, LXIII y LXIV Legislaturas***  
  
***Segunda edición***

**COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA NACIONAL  
DE BIBLIOTECAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

Dip. Wendy González Urrutia, Presidenta  
Dip. Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía  
Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero  
Sen. Gabriela Benavides Cobos  
Sen. Manuel Añorve Baños

**SECRETARÍA GENERAL**

Lic. Graciela Báez Ricárdez  
Secretaria General

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE  
INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO**

Lic. Carolina Alonso Peñafiel  
Coordinadora

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS**

Mtra. Fabiola E. Rosales Salinas  
Directora

**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR**

Mtra. Claudia Gamboa Montejano  
Subdirectora  
Coautor / Responsable

Lic. Fidias Viveros Gascón  
Asistente de Investigación, Coautor

Lic. Adriana Robledo Ortiz.  
Diseño de Infografía.

Primera edición: julio 2020 (SAPI-ISS-43-20)  
Segunda edición: junio, 2023 (SAPI-ASS-09-23)

*Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, ni de la Cámara de Diputados.*

---

### Mapa de Objetivos del Desarrollo Sostenible

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:  
8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Industria, innovación e infraestructura; 17.  
Alianza para lograr los objetivos.



**ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL**  
***Iniciativas de reforma presentadas en la Cámara de Diputados,***  
***en las LXII, LXIII y LXIV Legislaturas***

**Índice**

|  |    |
|--|----|
| Mapa de Objetivos del Desarrollo Sostenible .....  | 4  |
| INTRODUCCIÓN.....  | 2  |
| RESUMEN EJECUTIVO.....   | 3  |
| Executive Summary.....   | 4  |
| 1.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....   | 5  |
| 2.- EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL .....   | 16 |
| Texto original de 1917:.....   | 16 |
| 1ª Reforma.....  | 16 |
| 2ª Reforma.....  | 17 |
| 3ª Reforma.....  | 17 |
| 4ª Reforma.....  | 18 |
| 5ª Reforma.....  | 18 |
| 6ª Reforma.....  | 19 |
| TEXTO VIGENTE .....  | 19 |
| 3.-INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LXII, LXIII Y LXIV LEGISLATURA EN LA<br>CÁMARA DE DIPUTADOS .....   | 21 |
| 3.1 CUADROS COMPARATIVOS DE INICIATIVAS PRESENTADAS DE LA LXIII<br>LEGISLATURA .....   | 21 |
| DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS<br>UNIDOS MEXICANOS.....  | 21 |
| 3.2 CUADROS COMPARATIVOS DE INICIATIVAS PRESENTADAS DE LA LXIII<br>LEGISLATURA .....   | 38 |
| DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS<br>UNIDOS MEXICANOS.....  | 38 |
| 3.3 COMPARATIVO DE INICIATIVAS PRESENTADAS DE LA LXIV LEGISLATURA<br>DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS<br>UNIDOS MEXICANOS..... | 53 |
| CONSIDERACIONES GENERALES.....   | 61 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN .....   | 64 |

## INTRODUCCIÓN

Dentro de las herramientas a nivel constitucional que, México tiene dentro de la esfera de desarrollo económico en nuestro país, sobresalen tres disposiciones que en la doctrina se les conoce como el sector económico, siendo éstos los artículos 25, 26 y 28 Constitucionales, los cuales se analizarán en éste y en otros dos estudios.

En este trabajo, se analiza el artículo 25 constitucional, abordado la trayectoria que ha tenido esta disposición desde 1917, así como las principales iniciativas propuestas desde la Legislatura LXII hasta la mitad de la actual LXIV Legislatura.

Es a través de las reformas que ha tenido esta disposición, como se puede explicar el devenir de nuestra nación, en el ámbito de desarrollo económico, toda vez que en cada una de las reformas que ha tenido el artículo 25 constitucional, puede advertirse, como se han incorporado elementos, que en su momento se consideraron necesarios, para el andamiaje de la actividad económica de nuestro país, sin embargo, dentro de las llamadas *reformas estructurales*, realizadas en la década pasada, en su conjunto, se observa, un cambio de rumbo en cuanto a las políticas económicas que habían imperado por mucho tiempo en nuestro país.

Dentro del contexto del ámbito económico, debido a la fuerte crisis de 1982 que tuvo México - seguida por la de 1994-, la cual se reflejó en una profunda inflación, desempleo, alto déficit fiscal, escasez de exportaciones de productos no petroleros, ineficiencia de algunas empresas públicas y una pesada deuda externa, se pretendió el saneamiento de las finanzas públicas, la estabilización de la economía y el decidido repliegue de la participación estatal en la actividad económica, lo que además resultaba congruente con el entorno de apertura a los agentes privados y menor participación pública que empezaban a experimentar la mayoría de las economías occidentales.<sup>1</sup>

Así el artículo 25 constitucional, después de esta crisis, es cuando tiene su primera gran reforma, la cual consagra el principio de que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, el cual debe ser integral y perseguir el fortalecimiento de la soberanía de la Nación y su régimen democrático, lo que da cuenta de los objetivos y de la eficacia transversal que pretende lograr la planeación económica nacional.

Hoy en día, bajo posibles nuevos paradigmas de modelos económicos, es necesario tener presentes las herramientas constitucionales actuales, las cuales, a su vez, vale la pena ponderar si son las adecuadas para fortalecer nuestra economía, o por el contrario, es necesario actualizarlas, a efecto de que se proporcione de nueva cuenta, un papel más relevante en la rectoría del Estado en esta importante materia, ello con el propósito de evitar de nueva cuenta una serie de acontecimientos desfavorables en materia económica para la sociedad en su conjunto.

---

<sup>1</sup> El Constitucionalismo Económico en la Carta de Querétaro 1917- 2017, autor: Dr. Jorge Witker Velásquez, tomo II, editorial: Consejo editorial de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, año 2016, disponible en: biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/cons-eco-carque.pdf, [3/7/2020].

## RESUMEN EJECUTIVO

En este trabajo se analizan el contenido del artículo 25 Constitucional, el cual, junto con el artículo 26 y 28, son entre otros, los considerados como el capítulo económico de la Constitución; se abordan diversos temas relacionados con el Desarrollo Económico Nacional, y la rectoría del mismo, a cargo del Estado.

### Secciones contenidas en este trabajo:

- En el **Marco Teórico Conceptual**, se presenta lo que implica la rectoría económica del Estado, así como una visión general de la evolución de la economía en México.
- En la sección de la **Evolución** del artículo 25 constitucional, se muestran las reformas que ha tenido esta disposición, desde el comienzo de la vigencia de la Constitución de 1917, hasta su última reforma.
- **Iniciativas presentadas en las Legislaturas de LXII, LXIII y LXIV** de la Cámara de Diputados del artículo 25 constitucional, presentando entre otras, las siguientes propuestas:
  - Garantizar la participación ciudadana por medio de los **consejos ciudadanos**, en las actividades que desarrolla el Estado como máximo órgano regulador.
  - Que el Estado procure el **equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera**, tomando en consideración los ciclos económicos nacionales e internacionales.
  - Regresar el texto constitucional que existía antes de la reforma energética.
  - Que en **ningún caso el Estado** emita disposición alguna, mediante la cual **se convierta en pública la deuda de agentes económicos privados**.
  - Introducir a nivel constitucional, el principio de **desarrollo humano sustentable**.
  - Incluir el **ingreso mínimo universal**, como instrumento que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
  - Que la **producción de alimentos** sea considerada un **área estratégica** del Estado
  - **Controlar en todos los niveles de gobierno, los préstamos** que solicite la administración en turno, para que ésta no genere deudas excesivas para la nueva administración, así como a sus habitantes.
  - Contar con una visión proyectada **a treinta años**, trazando para ello una **Ruta Transexenal de Desarrollo Nacional**.
  - Fortalecer la **capacidad de la Cámara de Diputados**, referente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, desarrollando los instrumentos que permitan la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

## ARTICLE 25 OF THE CONSTITUTION

Bills presented in Federal Chamber of Deputies through  
57, 58 and 59<sup>th</sup> legislatures

### Executive Summary

This paper about the contents of article 25 of the Constitution. This article, together with articles 26, 28 and some others, is considered our Constitution's economic chapter; here several topics, related to National Economic Development and the State's leadership, are approached.

### This paper's sections:

- **Theory and Concepts Framework** section includes what State's economic leadership connotes, as well as a general view on Mexico's economy evolution.
- **Evolution** section offers the development of article 25 of the Constitution, amendments this legal disposition has had, since it entered into force in 1917 up to its latest amendment.
- **Bills presented through 57, 58 and 59<sup>th</sup> legislatures**, in Federal Chamber of Deputies, regarding article 25 of the Constitution with the following proposals:
  - Guarantee civil society's participation through citizen councils, in activities developed by the State, seen as highest regulatory body.
  - **Budgetary balance and financial sustainability** sought by State, considering national and international economic cycles.
  - Return to the existing text before the constitutional energy amendment.
  - That in **no case shall the State** issue any provision by means of which **the debt of private economic agents becomes public**.
  - Include **universal minimum income**, taken as instrument to allow full dignity and freedom of individuals, groups, and social classes.
  - That **food production** be considered as **strategic activity** of State.
  - **At all government levels, control of loans** requested by current public administration, so it will not generate excessive debts for the coming administration nor inhabitants.
  - To count on a vision projected for **thirty years**, in order to do so a **Trans-sexennial national development path** shall be designed.
  - Enforcement of **Chamber of Deputies capacity** regarding approval of Expenditure Budget by developing tools that allow efficiency, effectiveness, transparency and accountability.

Translated by Maria de Lourdes Ochoa de la Torre and Erendira Concepcion Rivas Prats.

## 1.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Resulta sustancial identificar todos los elementos y aspectos que en general engloba el artículo 25 constitucional, toda vez que de éste se dependen una serie de condiciones clave en el ámbito económico y social de nuestro país, tanto a mediano como a largo plazo.

Son diversas las direcciones que se le han dado a esta disposición constitucional, esto en aras de contar con nuevos elementos que le permitan seguir vigente, ante los acontecimientos económicos que van surgiendo, de igual forma, y de manara contrapuesta, también se ha ido confeccionando este artículo, con el propósito de que sean permitidas ciertas actividades económicas, que no había sido posible llevar a cabo, toda vez que el marco constitucional, hasta ese entonces no había sido actualizado para ello, haciéndose referencia a las llamadas *reformas estructurales*.

Se empieza por abordar la relevante tarea en materia de rectoría económica, que tiene el Estado actualmente.

### La rectoría económica del Estado.

“Por rectoría del Estado se entiende **la capacidad jurídica del mismo para conducir la actividad económica del país.** ... La **rectoría estatal del desarrollo nacional** es una figura jurídica que se incorpora en la Constitución, en las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial el 3 de febrero de 1982.

... Desde mediados de la administración 1976-1982, se empezó a demandar la integración de un capítulo económico de la Constitución, pues se tenía la impresión de que el Estado no reconocía límites, ni contaba con criterios definitorios de la naturaleza, objetivos y alcances de su intervención en la actividad económica; razón que hacía necesaria una definición **para que la sociedad pudiera saber que se podía esperar de una intervención estatal.** Queda claro, en consecuencia, que la **rectoría estatal del desarrollo es una figura jurídica estrechamente vinculada con la intervención del Estado en la economía.** La intervención del Estado en la economía es una figura sujeta a una interesante polémica sobre la cual no se ha logrado un consenso, quizá no se han aclarado suficientemente las bases y elementos del debate. **Por intervención del Estado en la economía vamos a entender la facultad que tiene el Estado para participar directamente en los procesos económicos de producción, distribución y comercialización de mercancías, es decir, de bienes y servicios.** En este sentido, podemos distinguir dos grandes formas de intervención estatal en la economía: la indirecta y la directa”.<sup>2</sup>

Se continúa señalando que:

“La intervención indirecta del Estado en la economía se manifiesta a través del ejercicio de la actividad normativa del Estado, para conducir, condicionar, estimular o restringir la actividad económica que realizan los particulares. Bajo esta estructura de organización política, **el Estado se preocupa por sentar las**

---

<sup>2</sup> Osornio Corres, Francisco Javier. *Rectoría del Estado*. Enciclopedia jurídica Online. Disponible en: <https://mexico.leyderecho.org/rectoria-del-estado/> [3/7/2020].

**bases jurídicas que permitan el libre desarrollo de una economía de mercado, en la que se puedan manifestar, con la mayor nitidez posible, las leyes de la oferta y de la demanda, que son las principales rectoras del mercado y frente a las cuales se subordina, finalmente, el conjunto de la actividad económica.** Bajo este esquema el Estado no debe interferir con el libre comportamiento del mercado. El ejercicio de la actividad económica se entiende como una actividad propia y exclusiva de los particulares”.<sup>3</sup>

Partiendo de este gran panorama, se puede señalar que, es sumamente trascendente el papel que juega el Estado, como ente rector de las actividades económicas de un país, ya que de ello dependerá en gran medida, que la balanza entre el sistema económico imperante, tenga o no límites para llevar a cabo sus actividad, y hasta que punto será ésta, lo cual lo determinara la política económica que se defina desde el gobierno, el cual debe de observar por los intereses de la sociedad en general, y que esta actividad reditúe de la mejor manera en el nivel de vida de la población.

Sin embargo, ha sido la idea occidental predominante que el Estado sea muy moderado en esta participación, bajo este esquema, los particulares desarrollan la actividad económica, mientras que al Estado le corresponde asegurar que la sociedad civil desarrolle sus actividades de la manera más libre. A este tipo de Estado se le conoce como “Estado gendarme” o “policía”, ya que su principal función es la de fungir como guardián del orden y de la paz para permitir el libre ejercicio de la actividad económica. Por **intervención directa del Estado en la economía**, nos vamos a referir a la facultad jurídica del Estado para participar, a través de sus órganos, en el ejercicio de la actividad económica. En este esquema, la división social del trabajo se resquebraja, se hace más confusa la frontera entre las actividades propias de la sociedad política, que ve ensanchada su esfera de atribuciones, y la sociedad civil.<sup>4</sup>

La Rectoría Económica del Estado, a que hace referencia el artículo 25 constitucional, hace alusión a una serie de objetivos que tiene ésta, a saber:<sup>5</sup>

- 1. Que el desarrollo sea integral.** Esto significa que debe abarcar sus distintos aspectos, como la economía, la política, la sociedad y la cultura, y referirse a los distintos grupos y regiones del país.
- 2. Que fortalezca la soberanía de la nación,** esto es, su facultad de autodeterminarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39, que declara que “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”.
- 3. Que fortalezca la democracia,** el fortalecimiento de la democracia requiere también que la rectoría del desarrollo que ejerza el Estado deba siempre ajustarse a

---

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Madrid Hurtado, Miguel. Capítulo El Régimen Constitucional de la Economía Mexicana, del libro *Constitución, Estado de Derecho y Democracia*. Del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1365/9.pdf> [3/7/2020].

los mandatos y procesos que establece la Constitución de la República y, en general, al orden jurídico.

**4. Debe permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales**, cuya seguridad protege la Constitución. En consecuencia, la rectoría del desarrollo nacional debe evitar cualquier forma de autoritarismo o totalitarismo, respetando las garantías individuales y los derechos sociales establecidos en la Constitución.

**5. Debe fomentar el crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza**, lo cual es otro aspecto esencial del concepto de desarrollo equilibrado.

## **El Sector Social de la Economía<sup>6</sup>**

Del artículo 25 constitucional se desprende la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, la cual consiste en lo siguiente:

**“El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley”.**

## **El Sistema Financiero Mexicano<sup>7</sup>**

El sistema financiero mexicano está integrado, en un primer nivel, por autoridades e instituciones que conforman, encabezan y dirigen entre muchas otras actividades que implican las políticas financieras del país, el flujo de dinero y el crédito. El Banco de México es un organismo autónomo que coordinadamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es una entidad de la administración pública federal, encabezan y dirigen el flujo de dinero y el crédito que nutre el sistema financiero que fluye a través de diversos campos como son el bancario, el bursátil, seguros y fianzas, entidades que sirven de instrumentos para aplicar las políticas económicas, financieras y sociales del país.

Otros organismos que conforman el primer nivel son: el Instituto de Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y los fondos y fideicomisos públicos.

---

<sup>6</sup> Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS\\_120419.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS_120419.pdf) [3/7/2020].

<sup>7</sup> Quintana Adriano, Elvia Arcelia. *Marco Jurídico de las Finanzas*. Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5140/16.pdf> [4/7/2020].

El segundo nivel se integra por varios campos de operación, como son la banca privada o comercial; la banca de desarrollo; las instituciones de seguros y fianzas; el mercado de valores o bursátil; las organizaciones auxiliares de crédito, organismos autorregulatorios bancarios y las entidades del campo de ahorro para el retiro. Todos comprendiendo un cúmulo de operaciones, negocios y títulos.

## Visión General de la Evolución la Situación Económica en México

En la revisión que se hace de este tema, es importante tener un panorama general de la situación económica que ha imperado a lo largo de nuestra historia contemporánea, con ello podrá ser posible tener un acercamiento a una explicación de la razón de nuestra situación actual, y como solo han sido dos ocasiones en las que en realidad se puede hablar de un adecuado crecimiento y desarrollo económico y social, y como por el contrario la partir de la crisis de 1982, se marca una historia negativa en el plano económico, debido a un vaivén de políticas y estrategias, indicadas en su generalidad, a una libre mercado, que se desplaza el control del Estado, por una mercado abierto, sin las medidas adecuadas para un control de las actividades empresariales extranjeras.

Una revisión, al respecto, es la siguiente:

<sup>8</sup>“Uno de los problemas más importantes que presenta la investigación histórica en nuestro país es la escasa producción académica sobre la historia de México en el siglo XX después del gobierno del general Lázaro Cárdenas (1934-1940). Esta carencia ha provocado serios problemas de perspectiva histórica que inciden directamente, en forma negativa, en nuestra cultura política. **La ausencia es aún más notable en el caso de la historia económica, lo que explica en gran medida el predominio de una visión muy distorsionada acerca del desempeño económico de México en el siglo XX, que resulta perfectamente funcional a la actual política económica del Estado mexicano.**

México tuvo en el siglo XX importantes transformaciones económicas, que no se explican por sí mismas, sino en su relación con otros cambios políticos, sociales, culturales y demográficos. **La historia económica de México en el siglo XX no es, indiscutiblemente, monocromática. No se lograron superar todos los rezagos del país, no se pudo dejar atrás el subdesarrollo, pero sí se alcanzaron avances importantes y la economía mexicana experimentó el período de crecimiento más prolongado que ha tenido desde que comenzó nuestra vida independiente.** En los inicios del siglo XXI y con las conmemoraciones del bicentenario del comienzo de la Guerra de Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana aún recientes, estamos en condiciones de emprender un balance desapasionado de las luces y las sombras del desarrollo económico de México en el siglo XX. **Se trata de una tarea necesaria para poder situar en perspectiva histórica nuestros problemas económicos actuales e identificar los obstáculos a nuestro desarrollo económico.**

---

<sup>8</sup> Lomelí Vanegas, Leonardo. Interpretaciones sobre el desarrollo económico de México en el siglo XX. Artículos Economía UNAM. vol.9 no.27 México sep./dic. 2012. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-952X2012000300005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2012000300005) [07/07/20]

...

#### **IV. Hacia una interpretación de largo plazo del siglo XX mexicano**

... En realidad, una visión de largo plazo nos revela que **nuestro país solamente ha tenido dos períodos de crecimiento económico sostenido**: el que corresponde a los gobiernos del general Porfirio Díaz y con algunos altibajos al del general Manuel González, de 1877 a 1911, y el que se inicia en 1932 y se prolonga, también con algunos altibajos, hasta 1982. Si echáramos a la basura este período, el de crecimiento más alto y prolongado de nuestra historia, nos tendríamos que quedar solamente con el Porfiriato y si también renunciáramos a este, nos tendríamos que ir a la colonia para buscar nuestro último período de crecimiento económico largo y sostenido.

¿Cómo se fraguó y cómo se agotó este importante período de crecimiento económico? ¿Por qué se cambió el rumbo? ¿Por qué fue insuficiente para superar algunos de los problemas más arraigados del país, en particular la pobreza y la desigualdad? ¿Cuál es el balance, cuáles fueron los aciertos y las limitaciones de la intervención del Estado en la economía mexicana durante el siglo XX después de la Revolución Mexicana?

Más allá de la carga ideológica que puede subyacer en varias de las interpretaciones antes referidas, **la evidencia empírica analizada en el primer apartado demuestra que el siglo XX fue el de la gran transformación de la economía mexicana, y en concreto el período 1934-1982**. Ignorarlo equivale a negar el período más importante de crecimiento que ha experimentado la economía mexicana desde que podemos referirnos a ella como tal, o sea, desde el momento en el cual México se independizó de España.

...

El sexenio del general Cárdenas fue trascendental en la construcción tanto del sistema político mexicano como de buena parte de los **instrumentos de intervención del Estado en la economía**. El gobierno de Cárdenas representa en muchos aspectos el clímax de la Revolución Mexicana. Se lleva a cabo la fase más importante, por la cantidad y calidad de las tierras repartidas, de la reforma agraria; se reafirma la soberanía nacional con la expropiación petrolera; marca abiertamente y sin ambages el inicio de políticas heterodoxas, desarrollistas de largo aliento y anticíclicas para hacer frente a los obstáculos a la recuperación económica, como la recesión de 1937, que afectó menos a México que a la mayor parte de los países del mundo.

...

... Destaca el cumplimiento de los principales objetivos establecidos en el **Primer Plan Sexenal**, elaborado por el PNR antes de la postulación del general Cárdenas a la Presidencia y que constituyó un importante ejercicio de planeación para la época.

Los períodos del general Manuel Ávila Camacho, de Miguel Alemán y los primeros años de Adolfo Ruiz Cortines se caracterizan por un decidido apoyo a la industrialización en medio de crecientes presiones inflacionarias. Las políticas de promoción del desarrollo se ejecutan en medio de una creciente inestabilidad cambiaria y de presiones sobre los precios, motivando crecientes críticas de las posiciones monetarias más ortodoxas. Este período contó con un impulso inicial favorable para la sustitución de importaciones, que fue provocado por la Segunda Guerra Mundial y la creciente demanda de materias primas mexicanas, así como la caída de la producción de los países industriales de bienes que comenzaron a fabricarse en México para satisfacer las necesidades del mercado nacional. **Lo que comenzó como un proceso espontáneo, continuó después con la protección del Estado a los productores nacionales, impulsando así la industrialización sustitutiva de importaciones**. De esta manera se aceleraron y retroalimentaron los

procesos de industrialización y urbanización, que cambiaron en unos cuantos años la distribución de la población y la estructura de la economía.

La devaluación de 1954 no solo corrigió los desequilibrios de la cuenta corriente, sino que contribuyó decisivamente a aumentar la certidumbre de los agentes económicos, al establecer un horizonte de estabilidad cambiaria de 22 años. **De esta manera, la devaluación de 1954 sentó las bases del período de crecimiento con estabilidad de precios que sería bautizado por uno de sus principales artífices -el secretario de Hacienda de López Mateos y Díaz Ordaz, don Antonio Ortiz Mena-, como el desarrollo estabilizador.** .... El desarrollo estabilizador fue notable por la combinación entre crecimiento económico alto con estabilidad de precios, pero debe ser evaluado también a la luz de las oportunidades perdidas: la reforma fiscal que no llegó y la declinación del sector agropecuario, así como el acelerado crecimiento demográfico.

La leyenda negra sobre el papel del Estado mexicano en la economía, que se comenzó a construir desde los años setenta, como consecuencia del enfrentamiento entre el gobierno mexicano y los empresarios, se empalmó con la ofensiva que se desplegó en todo el mundo contra el Estado interventor y se estableció casi como una verdad canónica que apenas ahora comienza a ser revisada.

...

La leyenda negra del Estado interventor atribuye a las extravagancias, al voluntarismo y sobre todo al populismo de los presidentes **Luis Echeverría y José López Portillo el final del desarrollo estabilizador y las decisiones equivocadas que llevaron al país a la crisis de la deuda y al estancamiento de los años ochenta.** Sin embargo, **pocos se hacen cargo de los evidentes signos de agotamiento de la estrategia de desarrollo anterior al inicio del gobierno de Luis Echeverría, de los problemas de distribución del ingreso que ni el desarrollo estabilizador ni los años de crecimiento inflacionario previo habían logrado superar y de las presiones sociales y demográficas que enfrentaba el país al inicio de los años setenta, sumados a la inestabilidad económica internacional que terminó con los años dorados de la segunda posguerra.**

Los gobiernos de Echeverría y López Portillo tuvieron en común la preocupación por mantener el crecimiento económico de un país cuya población crecía aceleradamente, pero en escenarios distintos y con diferentes prioridades. **Echeverría reconoció la necesidad de una reforma fiscal y de un esfuerzo redistributivo por la vía del gasto social, pero el enfrentamiento con el sector privado afectó seriamente la viabilidad de sus planes y los errores de política económica complicaron la situación hasta llegar a la fuga de capitales y la abrupta devaluación de 1976.** Aunque en sus inicios el gobierno de Miguel de la Madrid estuvo más preocupado por la instrumentación de los programas ortodoxos de ajuste avalados por los organismos multilaterales, **paulatinamente se fue planteando una agenda de reformas que buscaban configurar una estrategia de cambio estructural para la economía mexicana. Las principales reformas que impulsaron el cambio estructural tuvieron dos ejes fundamentales: revisar el papel del Estado en la economía y la relación de México con el exterior.** La revisión del papel del Estado se tradujo en una política de privatización de empresas públicas que se inició con **De la Madrid y alcanzó su clímax con Salinas, cuando se vendieron las más importantes, para continuar todavía con Ernesto Zedillo. Incluyó también una política de desregulación que no siempre dio los resultados que se esperaban en términos de eficiencia económica y que en muchos casos solamente se tradujo en una disminución de la capacidad del Estado para regular mercados clave para la economía.** El saldo de las privatizaciones amerita un estudio en sí mismo, pero puede

afirmarse que los costos excedieron a los beneficios a juzgar por el monto del rescate bancario.

El cambio en las relaciones con el exterior, por su parte, **se tradujo en un impresionante incremento de las exportaciones mexicanas que, sin embargo, ha demostrado una muy limitada capacidad de arrastre para el resto de la economía, lo que se traduce a su vez en un crecimiento muy alto de las importaciones asociadas a las exportaciones.** La **eliminación de las restricciones a la inversión extranjera tampoco se ha traducido en mayor inversión directa,** sino en compra de activos ya existentes, dando lugar a que actividades estratégicas como **los servicios bancarios estén hoy mayoritariamente en manos del capital extranjero.** Hoy somos una **economía muy abierta, que crece lentamente y no ha sabido aprovechar la mayor parte de sus tratados con el exterior,** ya que solamente tenemos una relación superavitaria con nuestros socios de América del Norte, pero perdemos posiciones año con año en esos mercados frente a nuestros competidores asiáticos”.

Cada vez son más los autores en la materia que, consideran la necesidad de un cambio de modelo económico, que permita un desarrollo más justo y equitativo, por lo que sostienen la idea de que la inestabilidad económica y financiera es intrínseca al modelo económico neoliberal, ya que establecen que este modelo ha transformado radicalmente a la economía y a la sociedad mexicana, la capacidad endógena de crecimiento, la posibilidad de conducción de las políticas públicas, las instituciones y organización social, pero también la conformación y relaciones en el bloque en el poder.<sup>9</sup>

Ahondando en los distintos acontecimientos, que empezaron a mediados de la mitad del siglo pasado, los cuales dieron pie a la actual crisis financiera de nuestro país, se hace mención de los siguientes factores:

- “1) Se **impulsaron las políticas exportadoras desde los años ochenta,** pero mayormente en los noventa a partir del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), pero el casi único mercado de exportación es el estadounidense ahora deprimido y que seguramente tendrá un desempeño muy limitado en los siguientes años.
- 2) Las empresas domésticas más importantes se internacionalizaron, pero al mismo tiempo son altamente demandantes de fondos externos, pues mantienen importantes pasivos en dólares;
- 3) La liberalización comercial del TLCAN destruyó parte importante de las capacidades domésticas de producción, entre ellas del agro y la industria alimentaria. Con la crisis, la especulación en futuros de materias primas ha encarecido parte importante de las importaciones de alimentos, que demandan crecientes fondos también en divisas y encarece los alimentos básicos;
- 4) La **distribución del ingreso se deteriora** con cada nueva crisis económico-financieras en la historia reciente de México, 1976. 1982, 1987 y 1994. Para la crisis

---

<sup>9</sup> Correa, Eugenia. México, *Crisis Económica y Financiera*. Revista OLA FINANCIERA, Vol. 13 No. 35, Enero - Abril 2020, publicación cuatrimestral, del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, Disponible en: [http://www.olafinanciera.unam.mx/new\\_web/06/pdfs/Correa-OlaFin-6.pdf](http://www.olafinanciera.unam.mx/new_web/06/pdfs/Correa-OlaFin-6.pdf) [07/07/20]

actual aún no existe cuantificación, pero conservadoramente se estima que se agregaron un millón de nuevos pobres;

5) **La elevada migración**, mantuvo una creciente de población dependiente de las remesas, con la crisis esa población se empobrece rápidamente, pues las remesas están en descenso;

6) La mayor parte del **sistema bancario está operado por filiales de los bancos globales** que, con la crisis actual, **se han vuelto insolventes e incluso están quebrados**. Lo que coloca al sistema financiero mexicano en proveedor de liquidez y elevados rendimientos para la matriz. Además, **una parte de la rentabilidad de este sistema procede del soporte gubernamental, mientras que el financiamiento para el mercado doméstico declina**;

7) Se adoptaron y siguen vigentes las leyes de autonomía del banco central (1994) y de responsabilidad fiscal (equilibrio, 1998), de manera que el gasto público en esta crisis ha sido pro-cíclico, aumentando **la presión tributaria a la caída de los ingresos y de la actividad económica**;

8) La **deuda pública tanto interna como externa, debiera ser uno de los instrumentos más importantes para el financiamiento del desarrollo, pero se ha convertido en la fuente de ganancias más seguras para el sector financiero y en una pesada carga para las finanzas públicas**. La deuda pública interna ha aumentado en estos tres años de la crisis global en casi un 70%, superando los 3 billones de pesos. El endeudamiento neto de estos 3 años (nuevas disposiciones de deuda menos amortizaciones) es de 360 mil millones de pesos (mmdp) promedio anual. Estimamos que el pago de intereses de esta deuda equivale a casi de la mitad del endeudamiento neto. Debe agregarse que al menos un 15% de los valores gubernamentales están en manos de no residentes.

9) **La deuda pública externa aumentó en catorce meses de 2009 y 2010 en casi 40 mmdd, o más de un 70%**. El salto aparece en las cifras de enero de 2009, cuando se consigna una disposición neta de deuda por casi 60 mmdd y una amortización por 26 mmdd, este aumento se explica por el reconocimiento de pasivos de Pemex como deuda pública (pidiregas). Solamente el pago de intereses 97 Análisis No.6 estimamos representa el 1% del PIB, o bien e veces el presupuesto público para ciencia y tecnología.

8) (sic) Los mayores empresarios locales han sufrido una rápida metamorfosis, de manera que pocos han sobrevivido a la apertura y liberalización, otros se han internacionalizado y otros más se han asociado con grupos extranjeros. En medio de la crisis global se ha redoblado la presión por la remisión de utilidades y dividendos hacia los grupos con matrices en los países desarrollados. De manera que también estos flujos tienen un comportamiento procíclico.

9) Durante la crisis global, las enormes restricciones económicas y presupuestarias elevan el nivel de contradicciones al seno de la clase política, incluyendo gobierno, congreso y partidos políticos. Estos se encuentran inmersos **en una confrontación interna por el poder en medio de creciente corrupción y fraude**;

10) **El deterioro institucional y político de más de 20 años del modelo neoliberal (desregulador y liberalizador) con la crisis global se hace más evidente como incapacidad de gobierno, ilegitimidad y fragmentación del poder político**. Las instituciones fundamentales del Estado, en materia de aplicación de la justicia están ampliamente deterioradas, los medios de comunicación altamente concentrados van perdido credibilidad, mientras que el país se militariza;

11) La reciente incertidumbre, la enorme vulnerabilidad y el deterioro económicos han fragilizado la economía y la sociedad en el país, ahora **con instituciones debilitadas y con enormes carencias de confianza y legitimidad**. Así, la crisis económica y financiera en México se ha venido abriendo paso. **Cuando los bancos domésticos se rescataron después de la crisis bancaria de 1994 y se limpiaron sus balances, éstos se vendieron en su**

**mayor parte a los bancos globales.** Se argumentaba que ello garantizaría crédito creciente y de bajo costo para la inversión y para los negocios de los empresarios locales. También se argumentaba que eran bancos tan grandes y bien capitalizados que sus filiales también lo serían, de manera no se presentaría una nueva crisis bancaria. Fue hasta 2007, en medio de la crisis financiera global, cuando el FMI advirtió que ello no podría ser tan cierto y que una crisis financiera en el país de la matriz del banco podría perjudicar a las filiales en otros países. De manera que ello podría desatar una crisis financiera también en el país receptor, aunque la filial inicialmente estuviera bien capitalizada y fuese rentable. (FMI, 2007:114)<sup>10</sup>.

## Midiendo el Desarrollo Económico

Algunos autores han privilegiado ciertas variables, a través de las cuales se pueden identificar nuevos elementos en la ecuación que se ha considerado para establecer un adecuado desarrollo económico, es así como se hace referencia de éstas:

### ✓ Nivel de Vida.

**La variable más importante** es la generación de ingreso de los habitantes. Si bien el desarrollo económico e incluso **el nivel de vida deberían ser conceptos mucho más amplios que el ingreso, conocer este último nos puede dar una idea rápida y más o menos efectiva del nivel de bienestar de los países.**

### ✓ Índice de Desarrollo Humano.

Una variable que busca incorporar de manera global diversos aspectos del desarrollo es (idh). Este índice fue diseñado hace algunos años por la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (pnud), con el objetivo de crear un indicador que diera cuenta de las capacidades (capabilities) promedio de los países. El idh incluye, además del pib per capita, los niveles promedios de educación básica y la esperanza de vida promedio de los países, con lo cual se busca conocer qué tantas oportunidades tienen éstos en tres dimensiones del desarrollo: la económica, la educativa y la de salud.

#### ✓ Crecimiento económico

La diferencia en el nivel de ingreso entre México y otros países es producto de las diferencias en el nivel de crecimiento económico durante un período largo de tiempo.

#### ✓ Distribución del ingreso

Los promedios son muy útiles para conocer de manera sucinta la realidad de una variable. En el caso del nivel de vida, podemos decir que México tiene un mejor nivel de vida que Ucrania, pues el pib per capita del primero en 2010 fue de 7,749 dólares y del segundo de 4,524 dólares. Es decir, en promedio, los habitantes de México tienen un mejor poder adquisitivo que los habitantes de Ucrania. Pero un aspecto fundamental del desarrollo es saber si existen discrepancias grandes en el nivel de vida de sus habitantes

#### ✓ Desigualdad en México

México se destaca, desafortunadamente, por ser uno de los países más desiguales del mundo, ya que se destaca por una peor distribución del ingreso que países como Suecia o Estados Unidos, pero también tiene mayor desigualdad que Ucrania, Etiopía, Vietnam, Nigeria, Kenia o Burkina Faso. En general, los países

---

<sup>10</sup> Idem.

latinoamericanos y africanos tienen las peores distribuciones del ingreso en el mundo y México destaca entre ellos.<sup>11</sup>

Vale la pena, detenerse un poco, para hacer una mención general, de lo que implica la inserción en el texto constitucional, de las figuras denominadas *Empresas Productivas del Estado*, las cuales cabe señalar hasta ese entonces no estaban contempladas dentro del Derecho Administrativo mexicano, por lo que generó varias dudas, respecto a su naturaleza jurídica y objeto de actuación, como lo demuestra el siguiente concepto.

### **Empresas Productivas del Estado.**

“Las llamadas empresas productivas del Estado representan el nuevo paradigma en materia energética y de hidrocarburos implementado por el Estado Mexicano, al transformar la naturaleza jurídica y régimen jurídico de Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad y pretenderles otorgar la naturaleza de empresas privadas, con actividad empresarial en el ámbito nacional e internacional, con capacidad suficiente para tomar sus propias decisiones y riesgos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, operativa, presupuestal y de gestión pero sin dejar de formar parte de la Nación”.<sup>12</sup>

### **Consideraciones finales**

Desde el ámbito de la academia, dos de los autores consultados, al final de su obra, nos exponen lo que ellos denominan los retos para México, o en su caso, las conclusiones respectivamente, las cuales se puede ver que se complementan entre sí, de la siguiente forma:

#### **“Retos**

La historia reciente del desarrollo económico en México no es alentadora. Tenemos un nivel de vida mediocre, producto de un pobre crecimiento económico durante las últimas décadas. La desigualdad de oportunidades, que se traduce en desigualdad del ingreso, es un problema histórico que no cede y que coloca a México como uno de los países más desiguales del mundo. Todo esto se refleja en el nivel de pobreza: un poco más de la mitad de la población es pobre en el país. Si los problemas del país tienen ya años y muchas veces décadas, es claro que la solución no puede ser inmediata ni mágica. Si hoy lleváramos a cabo políticas adecuadas, éstas sólo rendirán frutos en el mediano y largo plazo. Si en cambio hoy no hacemos nada por cambiar los problemas más importantes, el país puede hundirse fácilmente en una situación peor a la actual en pocos años. ...”.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Hernández Licona, Gonzalo. *El desarrollo económico en México*, Revista Estudios, del ITAM. 106, vol. XI, otoño 2013. Disponible en: file:///C:/Users/arce\_/Downloads/El%20Desarrollo%20Económico%20en%20México.pdf [07/07/20]

<sup>12</sup> Miranda Olivo, Marlen. *Las Empresas Productivas del Estado, Análisis de su Régimen Jurídico Y Comparativo Con Las Sociedades Anónimas*. AMICUS CURIAE Vol. 1, Número 3, Enero- Abril 2015. Revista Electrónica de la Facultad de Derecho. Disponible en: file:///C:/Users/arce\_/Downloads/49629-137038-1-PB%20(1).pdf [07/07/20]

<sup>13</sup> Idem.

Un autor más señala que:

### **Consideraciones finales**

... el análisis realizado permite concluir que aun cuando se han alcanzado los objetivos de estabilidad y apertura económicas, el crecimiento del producto es bajo e insuficiente para satisfacer las necesidades de la población mexicana, en tanto, la economía sigue siendo altamente vulnerable a los choques externos, por lo que, es necesario realizar un cambio profundo en el modelo y reorientar los objetivos de la política económica priorizando el crecimiento económico y el bienestar de la población.

...

Para enfrentar el desplome productivo y disminuir los desequilibrios macroeconómicos, **el gobierno aplicó diversos planes de ajuste y estabilización acompañados por un proceso de cambio estructural cuya magnitud y profundidad entrañó un periodo de transición en el que se modificaron las instituciones, se redefinieron las relaciones entre el Estado y la economía y con el sector externo.**

Parece oportuno, si no urgente, **realizar un cambio profundo en el modelo económico del país, sobre los objetivos e instrumentos de la nueva política macroeconómica.** ... Los elementos para evaluar la política económica del próximo gobierno son aún escasos, en principio, pareciera partir de un diagnóstico distinto al de administraciones anteriores; se percibe también el propósito de modificar las relaciones del Estado con la economía, impulsar actividades productivas estratégicas para el país, como el sector energético, y elevar la inversión pública. Sin embargo, en términos de política fiscal y monetaria los planteamientos presentados por el presidente electo y su gabinete económico mantienen la línea ortodoxa actual. Habrá que esperar para realizar un balance más certero. Por ahora sabemos que el reto es mayúsculo y el tiempo apremia”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> López Hernández, Diana. *Evolución de la economía mexicana en el periodo 1990-2017 y opciones de política para el crecimiento.* Disponible en: <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/413/02Evoluciondelaeconomia.pdf> [07/07/20]

## 2.- EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL

A continuación, se menciona la trayectoria que ha tenido el artículo 25 de la Constitución, del cual se puede observar que, en un inicio, no contemplaba ningún aspecto relativo a lo que contiene actualmente, ya que, en la primera reforma, se pasó el contenido original, al tercer párrafo del artículo 16.

### Texto original de 1917:

*Artículo 25.- La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro y su violación será penada por la ley.<sup>15</sup>*

### Trayectoria del artículo:

En cada una de las siguientes reformas se advierte la transformación de esta disposición, con la inclusión de nuevos elementos como se ve enseguida:

#### 1ª Reforma DOF 03-02-1983<sup>16</sup>

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se modifica el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 25.-** Corresponde al Estado la **rectoría del desarrollo nacional** para garantizar que este sea integral, que fortalezca la **Soberanía de la Nación y su régimen democrático** y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Así mismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores,

<sup>15</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero del 1857. Disponible en: [https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/251/1/images/30\\_PDF.pdf](https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/251/1/images/30_PDF.pdf) [30/06/20]

<sup>16</sup> Reformas a la Constitución. Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_102\\_03feb83\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_102_03feb83_ima.pdf) [06/06/20]

cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.  
La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

### **2ª Reforma DOF 28-06-1999<sup>17</sup>**

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 4., pasando los párrafos quinto y sexto a ser el sexto y séptimo respectivamente, y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25.

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege esta Constitución.

...  
...  
...

### **3ª Reforma DOF 05-06-2013<sup>18</sup>**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos

<sup>17</sup> Reformas a la Constitución. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_141\\_28jun99\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_141_28jun99_ima.pdf) [07/07/20]

<sup>18</sup> Reformas a la Constitución. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_207\\_05jun13.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_207_05jun13.pdf) [07/07/20]

que establece esta Constitución.

#### **4ª Reforma DOF 20-12-2013<sup>19</sup>**

Artículo Único.- Se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

#### **5ª Reforma DOF 26-05-2015<sup>20</sup>**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

<sup>19</sup> Reformas a la Constitución. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_212\\_20dic13.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_212_20dic13.pdf) [07/07/20]

<sup>20</sup> Reformas a la Constitución. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_222\\_26may15.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_222_26may15.pdf) [07/07/20]

Artículo 25. ...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**6ª Reforma DOF 05-02-2017<sup>21</sup>**

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

**TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL.<sup>22</sup>**

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la **rectoría del desarrollo nacional** para garantizar que éste sea **integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático** y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

*Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013*

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El

<sup>21</sup> Reformas a la Constitución. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_230\\_05feb17.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_230_05feb17.pdf) [07/07/20]

<sup>22</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos vigente. Cámara de Diputados, Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf) [07/07/20]

Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

*Párrafo adicionado DOF 26-05-2015*

**El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades** que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con **responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado**, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, **las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28**, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo **dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución**. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que **celebren las empresas productivas del Estado**, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

*Párrafo reformado DOF 20-12-2013*

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y **organizar las áreas prioritarias del desarrollo**.

Bajo criterios de equidad social, **productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado** de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

*Párrafo reformado DOF 20-12-2013*

La ley establecerá los mecanismos que faciliten **la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores** y, en general, de todas **las formas de organización social** para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

*Párrafo reformado DOF 05-06-2013, 20-12-2013*

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar **políticas públicas de mejora regulatoria** para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia. *Párrafo adicionado DOF 05-02-2017 Artículo reformado DOF 03-02-1983*

### 3.-INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LXII, LXIII Y LXIV LEGISLATURA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

#### 3.1 CUADROS COMPARATIVOS DE INICIATIVAS PRESENTADAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Datos Generales

| No. de Iniciativa | Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria             | Reformas y/o adición (es)  | Presentada por:   | Estado de la Iniciativa   |
|-------------------|---|--|---|---|
| 1                 | Número 3607-II, jueves 20 de septiembre de 2012. (74) | Que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de participación ciudadana.  | Dip. José Francisco Coronato Rodríguez, Movimiento Ciudadano. | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el miércoles 20 de febrero de 2013, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el miércoles 31 de julio de 2013, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.   |
| 2                 | Número 3635-III, martes 30 de octubre de 2012. (246)  | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de sustituir el vocablo sustentable por sostenible. | Dip. Jorge Terán Juárez, PRI.                                 | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el miércoles 20 de febrero de 2013, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><u>Dictaminada</u> en sentido negativo el martes 3 de septiembre de 2013, se considera asunto totalmente concluido.   |
| 3                 | Número 3746-VI, jueves 11 de abril de 2013. (820)     | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de deuda pública.                                      | Dip. Silvano Blanco Deaquino, PRD.                            | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 457 votos en pro, 2 en contra y 1 abstención, el miércoles 17 de julio de 2013. <u>Votación</u> .<br><b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 107 votos en pro y 2 en contra, el jueves 22 de agosto de 2013. Con modificaciones.<br><b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">62:1214-</a> |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
|   |  |  |  | <p><u>B</u>, domingo 1 de septiembre de 2013).<br/>       Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br/> <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 455 votos en pro, el martes 24 de septiembre de 2013. <u>Votación</u>.<br/> <b>Devuelta</b> a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>   |
| 4 | Número 3760-X, martes 30 de abril de 2013. (871)     | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   | Integrantes de diversos grupos parlamentarios. | <p>Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br/> <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 457 votos en pro, 2 en contra y 1 abstención, el miércoles 17 de julio de 2013. <u>Votación</u>.<br/> <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 107 votos en pro y 2 en contra, el jueves 22 de agosto de 2013. Con modificaciones.<br/> <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <u>62:1214-B</u>, domingo 1 de septiembre de 2013).<br/>       Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br/> <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 455 votos en pro, el martes 24 de septiembre de 2013. <u>Votación</u>.<br/> <b>Devuelta</b> a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> |
| 5 | Número 3756-IX, miércoles 24 de abril de 2013. (957) | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ciencia y tecnología.  | Dip. Luis Armando Córdova Díaz, PRI.           | <p>Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Ciencia y Tecnología.<br/> <b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el lunes 22 de julio de 2013, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br/> <b>Desechada</b> el viernes 31 de enero de 2014, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>   |
| 6 | número 3793, lunes 17 de junio de 2013. (1074)       | Que adiciona los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que nunca más las deudas de los agentes económicos | Dip. Ricardo Cantú Garza, PT.                  | <p>Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br/> <b>Desechada</b> el lunes 1 de septiembre de 2014, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>  |

|           |   |   |   |  |
|-----------|---|---|---|--|
|           |   | privados se conviertan en deuda pública.  |   |  |
| <b>7</b>  | Número 3851-II, domingo 1 de septiembre de 2013. (1214-B)   | Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 25, 73, 79, 108, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios. | Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.     | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Diputados con 455 votos en pro, el martes 24 de septiembre de 2013. <u>Votación.</u> <b>Devuelta</b> a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| <b>8</b>  | Número 3925-VIII, miércoles 11 de diciembre de 2013. (1755) | Minuta de la Cámara de Senadores, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía.   | No dice   | Se le dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación de inmediato. <b>Aprobada</b> en lo general en la Cámara de Diputados con 354 votos en pro y 134 en contra, el miércoles 11 de diciembre de 2013. <u>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 20 de diciembre de 2013.</u>                                       |
| <b>9</b>  | Número 3945-II, miércoles 22 de enero de 2014. (1876)       | Que reforma los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la soberanía energética.   | Diputados Ricardo Monreal Avila, Ricardo Mejía Berdeja y Zuleyma Huidobro González, Movimiento Ciudadano. | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <b>Desechada</b> el viernes 31 de octubre de 2014, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>10</b> | Número 3969-V, martes 25 de febrero de 2014. (1977)         | Que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de participación ciudadana.   | Dip. José Francisco Coronato Rodríguez, Movimiento Ciudadano.   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <b>Desechada</b> el viernes 28 de noviembre de 2014, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>11</b> | Número 3964-V, martes 18 de                                 | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los   | Dip. José Alberto   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <b>Desechada</b> el viernes 19 de diciembre de 2014, con base en   |

|           |   |   |   |   |
|-----------|---|---|---|---|
|           | febrero de 2014. (2042)                               | Estados Unidos Mexicanos, relativa al sector social de la economía.   | Benavides Castañeda, PT.  | el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>12</b> | Número 4138-VI, martes 21 de octubre de 2014. (2870)  | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fomento a la ciencia, la tecnología y la innovación.  | Dip. Luis Armando Córdova Díaz, PRI.  | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <b>Retirada</b> el martes 2 de diciembre de 2014, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>13</b> | Número 4181-II, lunes 22 de diciembre de 2014. (3107) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.   | Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, PRI; y suscrita por legisladores de diversos grupos parlamentarios. | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 350 votos en pro, 26 en contra y 12 abstenciones, el jueves 5 de febrero de 2015. <u>Votación</u> . <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 89 votos en pro y 7 en contra, el martes 17 de febrero de 2015. <u>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de mayo de 2015</u> . |
| <b>14</b> | Número 4206-II, martes 3 de febrero de 2015. (3162)   | Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   | Cámara de Senadores.  | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.   |
| <b>15</b> | Número 4240-VI, martes 24 de marzo de 2015. (3384)    | Que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de participación ciudadana.   | Dip. José Francisco Coronato Rodríguez, Movimiento Ciudadano.   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <b>Desechada</b> el viernes 21 de agosto de 2015, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>16</b> | Número 4255-VIII, jueves 16 de abril de 2015. (3426)  | Que reforma los artículos 3o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de propiciar la educación ambiental y la educación alimentaria para fomentar valores y hábitos que fortalezcan y transformen las conductas humanas hacia la | Dip. Gloria Bautista Cuevas, PRD.   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <b>Desechada</b> el viernes 15 de julio de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.   |

|           |  |   |  |   |
|-----------|--|---|--|---|
|           |  | sustentabilidad.  |  |   |
| <b>17</b> | Número 4276, martes 19 de mayo de 2015. (3610)   | Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, 53 y 54 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de financiamiento educativo considerando una perspectiva juvenil y de equidad de género. | Dip. Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, PAN.          | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <b>Desechada</b> el viernes 15 de julio de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| <b>18</b> | Número 4285, lunes 1 de junio de 2015. (3631)    | Que reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho al desarrollo.  | Dip. Gloria Bautista Cuevas, PRD                     | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.   |
| <b>19</b> | Número 4347, martes 25 de agosto de 2015. (3745) | Que adiciona los párrafos décimo a duodécimo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear la defensoría del emprendedor.  | Dip. Danner González Rodríguez, Movimiento Ciudadano | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <u>Dictaminada</u> en sentido negativo el viernes 29 de abril de 2016, se considera asunto totalmente concluido.                                |

- **Contenido de todas las propuestas que se incluyen en cada iniciativa presentada, que proponen reformar el artículo 25 Constitucional.**

| NUM. INI | ARTICULOS A QUE SE REFIERE LA LEY  |
|----------|--|
| 1        | Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br><b>Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 25 y el tercero y el cuarto párrafos del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |
| 2        | Decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 25, 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br><b>Tercero. Se reforma el artículo 25</b> quedando como sigue:   |
| 3        | <b>Decreto</b><br><b>Único. Se adicionan: un párrafo tercero al artículo 25 recorriéndose los siguientes y anterior en orden subsecuentes;</b> una fracción XII al artículo 76 pasando la anterior a ser XIII; y se reforman las fracciones IV, VIII y XXVIII del artículo 73; los párrafos primero y segundo de la fracción VI del artículo 74; la fracción XI al artículo 76; el primer párrafo de la fracción I del párrafo tercero, del artículo 79; el tercer párrafo del artículo 108; el segundo párrafo del artículo 110; el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115; y la fracción VIII del artículo 117; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 4        | Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br><b>Artículo Único: Se reforman</b> los artículos 74, fracciones VII, VIII y IX; 79, párrafos primero y segundo de la fracción I; 108, último párrafo; 116, párrafo sexto de la fracción II y 117, fracción VIII; y <b>se adicionan, los artículos 25, con un párrafo segundo, pasando los actuales párrafos segundo a octavo a ser los párrafos tercero a noveno;</b> 74, con las fracciones VIII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>(Dice que se adicionan pero se ve que se reforman).</b>  |
| 5        | <b>Decreto</b><br><b>Único.</b> Que <b>adiciona un nuevo tercer párrafo al artículo 25</b> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose sucesivamente los párrafos siguientes,   |
| 6        | Decreto de adición de los artículos 25 y 73 y de reforma del primer párrafo de la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br><b>Artículo Primero.</b> Se <b>adicionan un párrafo noveno al artículo 25</b> y uno segundo a la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,   |
| 7        | <b>Proyecto de Decreto</b><br><b>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 25, 73, 79, 108, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios</b><br><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforman</b> los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I; 108, último párrafo; 116, fracción II, antepenúltimo párrafo, y 117, fracción VIII; y <b>se adicionan con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 25;</b> y la fracción XXIX-S al artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>(Dice que se adicionan pero se ve que se reforman).</b> |
| 8        | Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Energía.<br><b>Artículo único.- Se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25;(Dice párrafo cuarto, sexto y octavo, pero es quinto, séptimo y noveno);</b> el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo al artículo 27, recorriéndose los subsecuentes en su orden; un párrafo octavo al artículo 28, recorriéndose los subsecuentes en su orden todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 9        | <b>Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de</b>   |

|    |   |
|----|---|
|    | <b>los Estados Unidos Mexicanos</b><br><b>Único. Se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |
| 10 | <b>Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 25 y el tercer y cuarto párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |
| 11 | <b>Decreto que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b><br><b>Artículos</b><br><b>Artículo Primero. Se reforman el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |
| 12 | <b>Decreto</b><br><b>Único. Que adiciona un nuevo tercer párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose sucesivamente los párrafos siguientes,</b>   |
| 13 | <b>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y los municipios</b><br><b>Artículo Único. Se reforman la fracción VIII del artículo 73; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 79; el párrafo cuarto del artículo 108; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117; y se adicionan un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 25; una fracción XXIX-V al artículo 73; y los párrafos tercero y cuarto a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Dice que se adicionan pero se ve que se reforman)</b> |
| 14 | <b>Proyecto de Decreto</b><br><b>Por el que se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b><br><b>Artículo Único. Se reforma el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Dice párrafo octavo, pero es el noveno)</b>  |
| 15 | Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<br><b>Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 25 y el tercer y cuarto párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Dice que se reforma el segundo párrafo pero es el tercer párrafo)</b>   |
| 16 | <b>Decreto por el que se reforman los incisos c) y d) y se adiciona un inciso e) a la fracción II, del párrafo tercero del artículo 3o. y se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b><br><b>Artículo Segundo. Se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>  |
| 17 | <b>Decreto</b><br><b>Artículo Primero. Se adicionan el apartado e) de la fracción II del artículo 3o. y el segundo y tercer párrafos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |
| 18 | <b>Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho al desarrollo</b><br><b>Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>  |
| 19 | <b>Decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b><br><b>Único. Se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |

• **Cuadro de distribución de las Iniciativas que proponen reformar el Artículo 25 Constitucional de la LXII Legislatura**

Debido a la extensión del artículo 25 constitucional, en el siguiente cuadro se muestra puntualmente, la manera en que inciden cada una de las 19 iniciativas presentadas, así como la distribución que se hace de las mismas, para su análisis posterior.

| ARTICULO 25 | INICIATIVAS |   |   |   |   |    |   |   |   |    |    |    |    |    |     |    |    | TOTAL |    |
|-------------|-------------|---|---|---|---|----|---|---|---|----|----|----|----|----|-----|----|----|-------|----|
|             | PARRAFO     | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  | 6 | 7 | 9 | 10 | 11 | 12 | 14 | 15 | 16  | 17 | 18 |       | 19 |
| 1º          |             | ✓ |   |   |   |    |   |   |   |    |    |    |    |    |     |    | ✓  |       | 2  |
| 2º          | ✓           |   |   | ✓ |   |    | ✓ |   | ✓ |    |    |    |    |    |     | ✓  |    |       | 5  |
| 3º          |             |   | I |   | I |    |   |   |   |    | I  |    |    | ✓  |     | ✓  |    |       | 5  |
| 5º          |             |   |   |   |   |    |   | ✓ |   |    |    |    |    |    |     |    |    |       | 1  |
| 7º          |             |   |   |   |   |    |   |   |   |    |    |    |    |    |     |    |    |       |    |
| 8º          |             |   |   |   |   |    |   |   |   | ✓  |    |    |    |    |     |    |    |       | 1  |
| 9º          |             |   |   |   |   | II |   |   |   |    |    |    | ✓  |    |     |    |    |       | 2  |
| 10º         |             |   |   |   |   |    |   |   |   |    |    |    |    |    |     |    |    | IV    | 1  |
| 11º         |             |   |   |   |   |    |   |   |   |    |    |    |    |    |     |    |    | V     | 1  |
| 12º         |             |   |   |   |   |    |   |   |   |    |    |    |    |    |     |    |    | VI    | 1  |
| 13º         |             |   |   |   |   |    |   |   |   |    |    |    |    |    | III |    |    |       | 1  |

**REFORMA:** ✓

**ADICIÓN:**

I PÁRRAFO TERCERO

II PARRAFO NOVENO

III PÁRRAFO ÚLTIMO (DÉCIMO TERCERO)

IV PÁRRAFO DÉCIMO

V PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO

VI PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO

• **TEXTO VIGENTE Y TEXTO PROPUESTO**

A continuación, se presentan cuadros comparativos de texto vigente y texto propuesto, organizados por párrafo, cabe señalar que para efectos del análisis del presente trabajo se excluye las iniciativas (8) y (13), toda vez que, al haber sido aprobadas, ya es texto vigente.

**PÁRRAFO PRIMERO**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>INICIATIVA (2)</b>  | <b>INICIATIVA (18)</b>  |
|--|--|---|
| <p><b>Artículo 25.</b><br/>                     Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sostenible, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25. Toda persona tiene derecho al desarrollo para participar en los asuntos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.</b> Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. <b>La ley en la materia establecerá las disposiciones para hacer exigible este derecho, definiendo las competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |

**Datos Relevantes:**

En la primera iniciativa se propone substituir el término *sustentable* por *sostenible*, ya que este último concepto se considera más ambicioso, pues se trata de un tipo de desarrollo que se preocupa por mantener o sostener el equilibrio tomando en cuenta los elementos sociales, económicos, los recursos naturales y medioambientales; se entiende como el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.

La segunda propuesta establece que el desarrollo es un derecho garantizado por el Estado, ya que toda persona tiene derecho al desarrollo para participar en los asuntos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**PÁRRAFO SEGUNDO**

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (1) (10) (15)   | INICIATIVA (4)  | INICIATIVA (7)   |
|---|--|---|--|
| <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica <b>y el gasto público nacional, tomando en consideración a la ciudadanía a través de consejos ciudadano o mediante cualquier otra forma de participación ciudadana reconocida en el marco legal.</b> Asimismo, llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. <b>Para ello, procurará el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera, tomando en consideración los ciclos económicos nacionales e internacionales.</b> El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dichos principios.<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio<br/>                     ....<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ..</p> |

## Datos Relevantes

En las tres primeras iniciativas se propone garantizar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en las actividades que desarrolla el Estado como máximo órgano regulador en materia económica, otorgándoles un papel preeminente a los consejos ciudadanos o bien a cualquier otra forma de participación ciudadana reconocida en el marco legal, para que la ciudadanía participe en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y gasto públicos.

En la otra iniciativa, dentro del contexto de la rectoría del desarrollo nacional del Estado, se propone que el Estado procurará el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera, tomando en consideración los ciclos económicos nacionales e internacionales. En la última de estas iniciativas no se advierte ningún cambio.

## PÁRRAFO SEGUNDO

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (17)  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.<br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/> <b>Al Estado corresponde la rectoría del gasto público en el sector educativo, que privilegie con recursos públicos crecientes los sectores estratégicos que contribuyan con el desarrollo de los jóvenes.</b><br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...</p> |

## Datos Relevantes

El propósito de esta iniciativa es apoyar a los jóvenes para que logren un desarrollo económico, para ello, se propone que el Estado asuma la rectoría en el gasto público y por ende del gasto educativo con recursos crecientes, aplicando una perspectiva generacional y de equidad de género que contribuya al desarrollo de los jóvenes.

## PÁRRAFO TERCERO

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (3)<br>ADICIÓN                                   | INICIATIVA (5) y (12)<br>ADICIÓN                            |
|---|---|---|
| <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...</p> |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>El Estado procurará y garantizará la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>La ciencia, la tecnología y la innovación son elementos necesarios para la contribución del desarrollo nacional integral. El Estado promoverá y proveerá que las instituciones de educación superior y de investigación cuenten con los recursos requeridos para el desarrollo de sus programas en la materia; invertirá en aquellos proyectos que por su importancia y relevancia impliquen un impacto para el progreso del país; será factor que vincule de manera transversal las políticas científicas, tecnológicas y de innovación con las políticas económicas, comerciales y sociales, y promoverá la creación de fondos necesarios para impulsar y fortalecer los sistemas nacional y los estatales de ciencia, tecnología e innovación.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> |
|---|--|---|

**Datos Relevantes:**

En la primera iniciativa se propone incorporar el principio de estabilidad de las finanzas públicas y el sistema financiero. Con esta adición, se establece como responsabilidad del Estado mexicano, aplicar políticas y expedir la legislación tendiente a cuidar la salud de las finanzas públicas y el correcto funcionamiento del sistema financiero.

Las otras dos iniciativas proponen que la ciencia, la tecnología y la innovación sean considerados en la Carta Magna para la contribución del desarrollo nacional integral, obligando al Estado de proveer que las instituciones de educación superior y de investigación cuenten con los recursos requeridos para el desarrollo de sus programas en la materia, promoviendo la creación de fondos necesarios para impulsar y fortalecer el sistema nacional y estatales de ciencia, tecnología e innovación.

**PÁRRAFO TERCERO**

| <p><b>TEXTO VIGENTE<br/>ART. 25</b></p>   | <p><b>TEXTO PROPUESTO ART. 25<br/>INICIATIVA (17)</b></p>   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p>...</p> <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>El Estado planeará presupuestos públicos con perspectiva generacional y de equidad de género para jóvenes que se encuentren entre los 12 y 29 años de edad.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> |

## Datos Relevantes

El propósito de esta iniciativa es apoyar a los jóvenes para que logren un desarrollo económico, proponiendo que el Estado asuma la rectoría en el gasto público y por ende del gasto educativo con recursos crecientes, aplicando una perspectiva generacional y de equidad de género sobre jóvenes que oscilen entre los 12 y 29 años.

## PÁRRAFO QUINTO

| TEXTO VIGENTE<br>ART. 25   | TEXTO PROPUESTO ART. 25<br>INICIATIVA (9)  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.<br/>                     ...<br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos <del>y empresas productivas del Estado</del> que en su caso se establezcan. <del>Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</del></p> |

## Datos Relevantes

En esta iniciativa se busca regresar el texto constitucional que existía antes de la reforma energética, toda vez que es necesario guiarnos por la racionalidad económica, pues se piensa que la reforma traería grandes repercusiones económicas, sociales y de seguridad para el país.

## PÁRRAFO OCTAVO

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (11)  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.<br/>                     ...<br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social <b>que tengan como fin fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica</b> : de los ejidos y comunidades <b>a los que se hace referencia el artículo 27</b>, organizaciones de trabajadores, cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, <b>organizaciones no lucrativas, empresas autogestionadas y en general el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad.</b><br/>                     ...<br/>                     ...</p> |

## Datos Relevantes

A través de la presente iniciativa, se propone regular al sector de la economía social y solidaria, con la finalidad de que se destinen apoyos a empresas que realmente formen parte de la actividad económica del sector social, evitando confusiones que no beneficien al fortalecimiento del sector, para ello se emplea una descripción bastante amplia de este sector para incluir a las organizaciones no lucrativas, empresas autogestionadas y en general el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los

socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad.

**PÁRRAFO NOVENO**

| TEXTO VIGENTE  | INICIATIVA (6)<br><i>ADICIÓN</i>   | INICIATIVA (14)  |
|--|--|--|
| <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.<br/>                     ...</p> | <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     En ningún caso el Estado mexicano emitirá leyes, decretos, acuerdos, contratos o disposiciones de carácter general mediante los cuales se convierta en pública la deuda de agentes económicos privados.<br/>                     ...</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial y turístico sustentables, que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...</p> |

**Datos Relevantes**

La primera iniciativa establece que nunca más las deudas de los agentes económicos privados, se conviertan en deuda pública, por lo que en ningún caso el Estado mexicano puede emitir leyes, decretos, acuerdos, contratos o disposiciones de carácter general mediante los cuales se convierta en pública la deuda de agentes económicos privados.

En la iniciativa consecutiva se plantea que, es importante promover la competitividad e implementar una política nacional para el desarrollo industrial y turístico sustentables, que incluya vertientes sectoriales y regionales, para que todos los sectores sociales participen en el desarrollo industrial y turístico.

## PÁRRAFOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (19) ADICIÓN  |
|---|--|
| <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.<br/> <i>Párrafo adicionado DOF 05-02-2017</i><br/> <i>Artículo reformado DOF 03-02-1983</i><br/>                     ...<br/>                     ...</p> | <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/> <b>El Estado contará con un organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Defensoría del Emprendedor, la cual tendrá autonomía técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las facultades necesarias para que sea garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país ante las autoridades, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con el objetivo de que éstos tengan mejor acceso a mecanismos de justicia y apoyos que permitan favorecer su entorno y que incentiven la formalidad.</b><br/> <b>La Defensoría del Emprendedor tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por las organizaciones de la sociedad civil, por las universidades públicas y por las organizaciones empresariales, con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.</b><br/> <b>La Ley establecerá las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría del Emprendedor, y ésta se conducirá con estricto apego a los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.</b></p> |

### Datos Relevantes

De igual forma, se busca crear la Defensoría del Emprendedor garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país y establecer el procedimiento para su conformación; esta defensoría representara ante las autoridades, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, a los empresarios con el objetivo de que éstos tengan mejor acceso a mecanismos de justicia y apoyos que permitan favorecer su entorno, garantizando a nivel constitucional que su actuación sea con estricto apego a los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.

### PÁRRAFO ÚLTIMO (DÉCIMO TERCERO)

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (16) ADICIÓN   |
|---|---|
| <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/> <b>No hay párrafo</b></p> | <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/>                     ...</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | La instrumentación del desarrollo nacional incluirá la protección y producción de los cultivos nativos y especies endémicas alimentarias en todo el territorio nacional considerados de interés social y utilidad pública, protegiéndolos por su distribución geográfica en centros de origen y diversidad biológica por implicar la base alimentaria de la dieta diaria, reconociéndose como derecho humano su conservación, garantizado por el estado.<br>... |
|--|---|

## Datos Relevantes

En esta iniciativa se plantea necesario implementar la educación alimentaria en nuestro país, con el propósito de proteger y salvaguardar nuestras tradiciones alimenticias, para lograrlo es prioritario instrumentar que el desarrollo nacional incluya la protección y producción de los cultivos nativos y especies endémicas alimentarias en todo el territorio nacional, considerados de interés social y utilidad pública, reconociéndose su conservación como un derecho humano.

### 3.2 CUADROS COMPARATIVOS DE INICIATIVAS PRESENTADAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

• **Datos Generales**

| No. de Iniciativa | Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria             | Reformas y/o adición (es)   | Presentada por:  | Estado de la Iniciativa   |
|-------------------|---|---|--|---|
| <b>1</b>          | Número 4382-II, martes 13 de octubre de 2015. (223)   | Que reforma los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer a la producción de alimentos como un área estratégica del Estado. | Dip. Blandina Ramos Ramírez, Morena.   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el jueves 28 de enero de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Retirada</b> el miércoles 27 de abril de 2016, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.                 |
| <b>2</b>          | Número 4389-I, miércoles 21 de octubre de 2015. (275) | Que reforma y adiciona los artículos 25, 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de deuda pública.                                     | Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Fernando Herrera Avila, Mariana Gómez del Campo Gurza, Ernesto Ruffo Appel, Juan Fernández Sánchez Navarro, Víctor Hermosillo y otros PAN. | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el jueves 28 de enero de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el viernes 26 de agosto de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.   |
| <b>3</b>          | Número 4496-I, martes 29 de marzo de 2016. (1064)     | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   | Congreso de Baja California.   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el martes 19 de julio de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el jueves 15 de diciembre de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| <b>4</b>          | Número 4486-IV, jueves 10 de                          | Que reforma los artículos 25 y 73 de la Constitución Política   | Dip. José Santiago López, PRD.   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el martes 19 de julio  |

|          |   |  |  |   |
|----------|---|--|--|---|
|          | marzo de 2016. (1104)                                 | de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).  |  | de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el jueves 15 de diciembre de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>5</b> | Número 4497-II, miércoles 30 de marzo de 2016. (1126) | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir una definición clara de lo que significa el desarrollo humano sustentable, y que éste se convierta en el eje sobre el que se construyan políticas públicas en todo el país. | Dip. Angel García Yáñez, Nueva Alianza.        | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el martes 19 de julio de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el jueves 15 de diciembre de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.   |
| <b>6</b> | Número 4508-VIII, jueves 14 de abril de 2016. (1320)  | Que reforma los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la que se promueve el impulso a la agricultura familiar para la producción de alimentos en el país.  | Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Morena.     | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el martes 19 de julio de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el lunes 30 de enero de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>7</b> | Número 4518-XXI, jueves 28 de abril de 2016. (1347)   | Que adiciona un último párrafo al artículo 25 y una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora regulatoria.   | Ejecutivo federal.                             | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el martes 19 de julio de 2016, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 414 votos en pro, el martes 15 de noviembre de 2016. <u>Votación</u> .<br><b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 91 votos en pro y 5 en contra, el martes 13 de diciembre de 2016.<br><u>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el domingo 5 de febrero de 2017.</u> |
| <b>8</b> | Número 4549-II, viernes 10 de junio de 2016.          | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  | Dip. Mirza Flores Gómez, Movimiento Ciudadano. | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Desechada</b> el viernes 31 de marzo de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del  |

|           |  |   |  |   |
|-----------|--|---|--|---|
|           | (1600)   |   |  | Reglamento de la Cámara de Diputados.   |
| <b>9</b>  | Número 4612-I, martes 6 de septiembre de 2016. (1821) no se localiza | Que reforma los artículos 6o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   | Congreso de Jalisco.   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el miércoles 18 de enero de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el lunes 3 de julio de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.    |
| <b>10</b> | Número 4612-II, martes 6 de septiembre de 2016. (1832)               | Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes General de Desarrollo Social, y del Impuesto sobre la Renta, a fin de establecer un ingreso mínimo universal.  | Dip. Jorge Alvarez Máynez, Movimiento Ciudadano                            | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el miércoles 18 de enero de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el lunes 3 de julio de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.    |
| <b>11</b> | Número 4633-V, jueves 6 de octubre de 2016. (2335)                   | Que adiciona el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  | Dip. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, PRI.                          | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el miércoles 8 de marzo de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el jueves 31 de agosto de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>12</b> | Número 4691-II, jueves 5 de enero de 2017. (2843)                    | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado en el Diario de la Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. | Diputados Norma Rocío Nahle García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, Morena. | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el miércoles 31 de mayo de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el martes 31 de octubre de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| <b>13</b> | Número 4766-IX,  | Que reforma y adiciona  | Dip. César Alejandro   | Turnada a las Comisiones de Puntos  |

|           |   |   |  |   |
|-----------|---|---|--|---|
|           | martes 25 de abril de 2017. (3868)                  | diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. | Domínguez Domínguez, PRI.  | Constitucionales, de Transparencia y Anticorrupción, y de Presupuesto y Cuenta Pública.<br><b>Prórroga</b> hasta el 30 de noviembre de 2017, otorgada el miércoles 12 de julio de 2017, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. (Comisión de Transparencia y Anticorrupción)<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el lunes 24 de julio de 2017, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. (Comisión de Puntos Constitucionales)<br><b>Prórroga</b> hasta el 15 de diciembre de 2017, otorgada el viernes 28 de julio de 2017, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. (Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública)<br><b>Desechada</b> el jueves 1 de marzo de 2018, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados. (Comisión de Puntos Constitucionales)<br>Se declara asunto totalmente concluido, por acuerdo de la Mesa Directiva aprobado el jueves 11 de octubre de 2018. (Comisión de Transparencia y Anticorrupción)<br>Se declara asunto totalmente concluido, por acuerdo de la Mesa Directiva aprobado el jueves 11 de octubre de 2018. (Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública) |
| <b>14</b> | Número 4884-V, jueves 12 de octubre de 2017. (4618) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desarrollo metropolitano.  | Diputados Clemente Castañeda Hoefflich y Salvador Zamora Zamora, Movimiento Ciudadano. | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el martes 16 de enero de 2018, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el miércoles 1 de agosto de 2018, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |
| <b>15</b> | Número 4981-VI, jueves 8 de marzo de 2018. (5908)   | Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer un ingreso   | Dip. Jorge Alvarez Máynez, Movimiento Ciudadano.                                       | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Desechada</b> el miércoles 1 de agosto de 2018, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.  |

|           |  |  |   |   |
|-----------|--|--|---|---|
|           |  | mínimo universal.  |   |   |
| <b>16</b> | Número 5011-IX, martes 24 de abril de 2018. (6416) | Que reforma los artículos 25, 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Dip. Adán Pérez Utrera, Movimiento Ciudadano. | Turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Presupuesto y Cuenta Pública. Se declara asunto totalmente concluido, por acuerdo de la Mesa Directiva aprobado el jueves 11 de octubre de 2018. (Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública)<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el jueves 28 de febrero de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. (Comisión de Puntos Constitucionales)<br><b>Desechada</b> el miércoles 31 de julio de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados. (Comisión de Puntos Constitucionales) |

- **Contenido de todas las propuestas que se incluyen en cada iniciativa presentada, que proponen reformar el artículo 25 Constitucional.**

| NUM INIC. | ARTÍCULOS A QUE SE REFIERE LA LEY  |
|-----------|--|
| 1         | <b>Artículo Único.</b> <i>Se reforman los artículos 25, párrafo quinto</i> y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  |
| 2         | <b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, y <b>se adiciona el artículo 25, con un párrafo segundo, tercero y cuarto pasando los actuales párrafos segundo a noveno a ser los párrafos quinto a doceavo</b> , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,   |
| 3         | <b>Único:</b> Iniciativa de reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 4         | <b>Único.</b> <i>Se reforma el noveno párrafo del artículo 25</i> y se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 5         | <b>Artículo Único.</b> <i>Se reforma el párrafo primero y segundo del artículo 25</i> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se adiciona un nuevo párrafo segundo, tercero y cuarto del mismo artículo, recorriéndose los subsecuentes,  |
| 6         | <b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 4o., párrafo tercero; <b>25, párrafo quinto</b> ; 27, fracción XX, y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  |
| 7         | <b>ÚNICO.-</b> <i>Se ADICIONA un último párrafo al artículo 25</i> y la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 8         | <b>Único.</b> Por el que <b>se reforma el artículo 25</b> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| 9         | Iniciativa de Ley que reforma los artículos 6, <b>25</b> , 26, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 10        | <b>Artículo Primero.</b> <i>Se reforma el párrafo primero del artículo 25</i> ; y se añade un párrafo cuarto al artículo 4o., ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,   |
| 11        | <b>Único.</b> <i>Se adiciona el artículo 25</i> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,   |
| 12        | <b>Primero.</b> <i>Se reforman los artículos 25, párrafo quinto</i> , 27, párrafos sexto y séptimo, y 28, párrafo cuarto; y se <b>adicionan</b> los artículos 25 con un párrafo octavo, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 13        | <b>Artículo Primero.</b> <i>Se reforman los artículos 25, párrafo segundo</i> ; 74, fracción IV, párrafo cuarto y fracción VI, párrafo primero y dividiendo el segundo; 126; y 134, párrafos primero y cuarto; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 14        | <b>Único.</b> Se reforman los párrafos sexto del artículo 4o., <b>tercero del artículo 25 (Dice párrafo tercero pero es cuarto)</b> , segundo del apartado A del artículo 26 y tercero del artículo 27, así como las fracciones XXIX-C y XXIX-D del artículo 73, los incisos a) y c) de la fracción V del artículo 115 y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116; y se <b>adicionan</b> un segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 115, |
| 15        | <b>Único.</b> <i>Se reforma el párrafo primero del artículo 25</i> ; y se añade un párrafo cuarto al artículo 4o., ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  |
| 16        | <b>Primero.</b> <i>Se reforma el artículo 25</i> , el artículo 73, fracción XXIX-W, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>(No menciona que párrafo se reforma pero lo describen como último)</b>  |

• **Cuadro de Distribución de las Iniciativas que proponen reformar el Artículo 25 Constitucional de la LXII Legislatura**

Debido a la extensión del artículo 25 constitucional, en el siguiente cuadro se muestra puntualmente, la manera en que inciden cada una de las 16 iniciativas presentadas, así como la distribución que se hace de las mismas, para su análisis posterior.

| ARTICULO 25 | INICIATIVAS |   |    |   |   |   |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    | TOTAL |   |
|-------------|-------------|---|----|---|---|---|-----|---|---|----|----|----|----|----|----|----|-------|---|
|             | 1           | 2 | 3  | 4 | 5 | 6 | 7   | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |       |   |
| 1º          |             |   | II |   | ✓ |   |     | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  |    |    |    |    | ✓  |       | 7 |
| 2º          |             | I |    |   | ✓ |   |     |   |   |    |    |    | ✓  |    |    |    |       | 3 |
| 4º          |             |   |    |   |   |   |     |   |   |    |    |    |    | ✓  |    |    |       | 1 |
| 5º          | ✓           |   |    |   |   | ✓ |     |   |   |    |    |    | ✓  |    |    |    |       | 3 |
| 9º          |             |   |    | ✓ |   |   |     |   |   |    |    |    |    |    |    |    |       | 1 |
| 10º         |             |   |    |   |   |   | III |   |   |    |    |    |    |    |    |    | ✓     | 2 |

**Especificación del tipo de modificación que propone cada iniciativa:**

**REFORMA:** ✓

**ADICIÓN:**

I PÁRRAFO SEGUNDO

II PARRAFO PRIMERO

III PÁRRAFO ÚLTIMO (DÉCIMO)

• **TEXTO VIGENTE Y TEXTO PROPUESTO**

A continuación, se presentan cuadros comparativos de texto vigente y texto propuesto, organizados por párrafo, cabe señalar que para efectos del análisis del presente trabajo se excluye la iniciativa (7), toda vez que, al haber sido aprobada, ya es texto vigente.

**PÁRRAFO PRIMERO**

| TEXTO VIGENTE  | INICIATIVA (3)<br>ADICIÓN 1º   | INICIATIVA (5)   | INICIATIVA (8)  | INICIATIVA (9)   |
|--|--|--|---|--|
| <p><b>Artículo 25.</b><br/>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.<br/>La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.<br/>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas</p> | <p><b>Artículo 25.</b><br/><b>En la previsión y orientación del desarrollo económico y social del país se tomarán en cuenta los derechos humanos previstos por ésta Constitución. Toda persona conforme a sus posibilidades tendrá el derecho de propiedad y a constituir un patrimonio lícito propio. Las autoridades en ejercicio de sus funciones tributarias respetarán el derecho a la propiedad y al patrimonio del contribuyente garantizando en todas las decisiones y actuaciones el derecho al mínimo vital, legalidad y necesidad de la contribución pública.</b></p> | <p>Artículo 25.<br/>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.<br/><br/><b>El desarrollo humano sustentable se entenderá como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales</b></p> | <p><b>Artículo 25.</b><br/>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable <b>y resiliente</b>, fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la</p> | <p><b>Artículo 25.</b><br/>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, la <b>innovación, ciencia, tecnología</b>, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento</p> |

|   |   |  |                       |  |
|---|---|--|-----------------------|--|
| públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.<br>...<br>...<br>...<br>...<br>...<br>...<br>... | ...<br>...<br>...<br>...<br>...<br>...<br>...<br>...<br>... | <p><b>de la nación, de tal manera que se satisfagan de manera durable las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias.</b></p> | generación de empleo. | económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. <b>La innovación es la concepción e implementación de cambios significativos, novedad en productos o servicios, procesos; mejora de servicios públicos en atención a la ciudadanía, estrategias orientadas a introducir y provocar cambios en las prácticas educativas vigentes, con el objetivo de colaborar al progreso de la Nación.</b><br>...<br>... |
|---|---|--|-----------------------|--|

**Datos Relevantes:**

En la primera iniciativa, se propone que se contemplen de manera expresa los derechos fundamentales en materia tributaria relativos a la legalidad y a la necesidad de la contribución pública, a efecto de que siempre opten por que sus resoluciones afecten de manera mínima el patrimonio del contribuyente, garantizando así que las autoridades en ejercicio de sus funciones tributarias respeten el derecho a la propiedad, procurando que en todas las decisiones y actuaciones se respete el derecho al mínimo vital, legalidad y necesidad de la contribución pública.

En la siguiente iniciativa, se propuso introducir a nivel constitucional, el principio de desarrollo humano sustentable, mismo que se entenderá como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales de la nación, de tal forma que se satisfagan de manera durable las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones a futuro.

Una más, establece garantizar a todos los mexicanos el derecho de vivir en un país resiliente, donde la resiliencia y la reducción de riesgos de desastres sean un tema prioritario en las agendas de los gobiernos.

Finalmente, otra iniciativa propone e incluir, la innovación, ciencia y tecnología, estableciendo que la innovación es la concepción e implementación de cambios significativos, novedad en productos o servicios, procesos; mejora de servicios públicos en atención a la ciudadanía, estrategias orientadas a introducir y provocar cambios en las prácticas educativas vigentes, con el objetivo de colaborar al progreso de la Nación.

### PÁRRAFO PRIMERO

| TEXTO VIGENTE  | INICIATIVA (10)  | INICIATIVA (11)   | INICIATIVA (15)  |
|--|--|---|--|
| <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza <b>mediante un ingreso mínimo universal</b>, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo, <b>el desarrollo social</b> y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza <b>mediante un Ingreso Mínimo Universal</b>, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>[...].</p> <p>[...].</p> <p>[...].</p> <p>[...].</p> |

**Datos Relevantes:**

A través de estas iniciativas, los legisladores abordan los siguientes temas:

1. Se propone que debe existir un ingreso mínimo universal, toda vez que ayudaría para poder erradicar la pobreza extrema, siempre y cuando el ingreso se fije por arriba de la línea de pobreza alimentaria.
2. Se plantea que el desarrollo económico es de vital importancia en nuestro país, por lo tanto, el gobierno debe guiar el bienestar y desarrollo social a nivel constitucional.
- 3.- Incluir el ingreso mínimo universal, como instrumento que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

**PÁRRAFO SEGUNDO**

| TEXTO VIGENTE  | INICIATIVA (2) ADICION 2º  | INICIATIVA (13)   |
|--|--|---|
| Artículo 25. ...<br>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. | Artículo 25. ...<br><b>Toda persona tiene derecho a contar con finanzas públicas estables. El estado no podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos de ningún tipo. El estado no podrá imponer impuestos arbitrarios ni de carácter confiscatorio.</b><br><b>La federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios se someterán a una política de déficit cero.</b><br><b>Sin perjuicio de lo anterior, la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, cuyo destino sea la inversión pública, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del gasto neto programable ejercido y registrado en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar doce meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos doce meses. Asimismo, en el caso de una invasión extranjera contra México, la federación podrá endeudarse para financiar los gastos ocasionados por la guerra.</b> | Artículo 25. ...<br>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, <b>bajo principios que marquen una austeridad en el gasto público, pero que a la vez permita</b> coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. |

## Datos Relevantes:

En estas iniciativas se propone que el Estado no podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos de ningún tipo, con la finalidad de lograr finanzas estables en el país, revisando que la federación y los municipios no endeuden al país, ya que a final, los habitantes terminan pagando los gastos generados por la administración que se endeudo; imponiendo para como límite a un préstamo o empréstito que solicite la administración en turno, que las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar doce meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos doce meses, así, los gobiernos podrán asumir de manera transitoria niveles de deuda limitados, a fin de reestructurar la misma y así reducir el costo financiero.

En la iniciativa consecutiva, se plantea que el Estado debe velar siempre por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, basado siempre en principios que marquen una autentica austeridad en el gasto público, pero que a la vez ésta, le permita coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

## PÁRRAFO CUARTO

| TEXTO VIGENTE  | INICIATIVA (14)   |
|--|---|
| Artículo 25. ...<br>...<br>Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. | Artículo 25. ...<br>...<br>Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan <b>en su conjunto</b> al desarrollo de la nación, <b>conforme al principio de sustentabilidad en las diferentes regiones que la conforman. En el caso de las metrópolis, el sector público deberá estar coordinado entre los municipios o estados que la formen.</b><br>...<br>... |

## Datos Relevantes

Con esta iniciativa, se propone fomentar una coordinación intermunicipal y en otros casos interestatal, para que la problemática de las urbes que hoy en día han perdido la delimitación entre municipios y estados sea tratada de manera conjuntamente coordinada y en el caso de las metrópolis, el sector público deberá estar coordinado entre los municipios o estados que la formen.

## PÁRRAFO QUINTO

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (1) y (6)   | INICIATIVA (12)   |
|---|--|---|
| <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p> | <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. <b>La producción de alimentos será considerada un área estratégica del Estado.</b> Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p> <p>...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...</p> | <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución <b>a través de sus empresas productivas del Estado.</b> En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p> <p>...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...</p> |

## Datos Relevantes

En las primeras dos iniciativas se establece que los alimentos son de vital importancia para la población en general y por tal motivo deben ser considerados como una estrategia prioritaria del país, para que los pobres puedan tener acceso a la canasta básica alimentaria.

En otra iniciativa más, se señala que, tratándose de las actividades relativas al sistema eléctrico nacional y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, si bien menciona que la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, propone recalcar que será a través de sus empresas productivas del Estado.

## PÁRRAFO NOVENO

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (4)  |
|---|---|
| Artículo 25. ...<br>...<br>La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución. | Artículo 25. ...<br>...<br>La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución. <b>Para incentivar y promover el desarrollo, así como para proteger y velar por los derechos de los particulares ante las autoridades, el Estado contará con la Defensoría del Micro, Pequeño y Mediano Empresario, que será un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio. La ley fijara su organización y funcionamiento. En su integración se considerará la participación de organizaciones empresariales, sociedad civil organizada e instituciones de educación superior.</b><br>... |

## Datos Relevantes

A través de esta iniciativa, se busca crear la Defensoría del Micro, Pequeño y Mediano Empresario, que será un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de atender las exigencias de quienes generan empleos, producen riqueza y contribuyen con sus impuestos al gasto público del país, estableciendo que en su integración participen organizaciones empresariales, sociedad civil organizada e instituciones de educación superior.

## PÁRRAFO DECIMO

| TEXTO VIGENTE                            | INICIATIVA (17) ADICIÓN ÚLTIMO   |
|--|--|
| "Artículo 25 . ...<br>...<br>...<br>..." | <b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado...<br>...<br>...<br>...<br><b>Para ello la Cámara de Diputados proveerá al Estado de los recursos que consolidarán el crecimiento y la consolidación económica del país, mediante la aprobación del presupuesto de egresos, desarrollando los instrumentos que permitan la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.</b> |

### Datos Relevantes:

En esta iniciativa se propuso fortalecer la capacidad de la Cámara de Diputados, referente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, desarrollando los instrumentos que permitan la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, con esto, la Cámara de Diputados proveerá al Estado de los recursos que consolidarán el crecimiento y la consolidación económica del país.

### 3.3 COMPARATIVO DE INICIATIVAS PRESENTADAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- **Datos Generales**

| No. Ini. | Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria             | Reformas y/o adición (es)   | Presentada por:                                      | Estado de la Iniciativa  |
|----------|---|---|--|--|
| 1        | Número 5121-I, martes 25 de septiembre de 2018. (191) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a la producción de alimentos mediante la agricultura familiar.                       | Dip. Maximino Alejandro Candelaria, Morena.          | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el jueves 28 de febrero de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el miércoles 31 de julio de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 2        | Número 5138-III, jueves 18 de octubre de 2018. (551)  | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y obligaciones del presidente de la República y de zonas económicas especiales. | Dip. María Rosete Sánchez, PES.                      | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el jueves 4 de abril de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Desechada</b> el viernes 30 de agosto de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.     |
| 3        | Número 5325, martes 23 de julio de 2019. (1812)       | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir como principio fundamental a la innovación.  | Dip. María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, PAN.      | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el martes 1 de octubre de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.   |
| 4        | Número 5379-II, jueves 3 de octubre de 2019. (2451)   | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   | Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz, PES.                   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el viernes 13 de marzo de 2020, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.   |
| 5        | Número 5412-V, jueves 28 de noviembre de 2019. (2829) | Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de emprendimiento.   | Dip. José Martín López Cisneros, PAN; y suscrita por | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.<br><b>Prórroga</b> por 90 días, otorgada el viernes 13 de marzo de 2020, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.   |

|          |  |  |   |   |
|----------|--|--|---|---|
|          |  |  | integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.              |   |
| <b>6</b> | Número 5481-VII, miércoles 18 de marzo de 2020. (3877) | Que reforma los artículos 5o., 25 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia laboral.                           | Dip. María Rosete, PES.                                   | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. |
| <b>7</b> | Número 5494-V, miércoles 7 de abril de 2020. (4052)    | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de planeación a largo plazo. | Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Movimiento Ciudadano. | Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. |

- **Contenido de todas las propuestas que se incluyen en cada iniciativa presentada, que proponen reformar el artículo 25 Constitucional.**

| NUM INI | ARTICULOS A QUE SE REFIERE LA LEY   |
|---------|---|
| 1       | <b>Artículo Único. Se reforman los artículos 4o., <i>párrafo tercero</i>; 25, párrafo quinto; 27, fracción XX, y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (<i>Dice párrafo tercero, pero se muestra que es quinto</i>)</b>  |
| 2       | <b>Artículo Único. Se reforman el <i>último párrafo del artículo 25</i> y el inciso c) del numeral V del artículo 115, y <i>se adicionan un cuarto párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 25</i>; un numeral XX y se recorre la numeración subsecuente del artículo 89; el numeral XI del artículo 115, y un último párrafo del numeral II del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>  |
| 3       | <b>Único. Se reforma el <i>párrafo primero y el párrafo noveno del artículo 25</i> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |
| 4       | <b>Único. Se reforma el <i>artículo 25</i> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |
| 5       | <b>Único. Se reforma el <i>párrafo primero del artículo 25</i> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>   |
| 6       | <b>Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 5o., el sexto párrafo del artículo 5o.; <i>el primer párrafo del artículo 25, el cuarto párrafo del artículo 25 y séptimo párrafo del artículo 25</i>, y primer párrafo del artículo 123, apartado A del artículo 123, fracción XVI del apartado A del artículo 123 y fracción XXIX del apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: (<i>Párrafo séptimo no se muestra</i>)</b> |
| 7       | <b>Artículo Único. Se reforma la fracción IX y el primer párrafo del apartado B del artículo 2; <i>se reforma el segundo párrafo y se adicionan tres párrafos al artículo 25</i>; se reforma el segundo y tercer párrafo del apartado A del artículo 26 y se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX recorriéndose y modificándose las subsecuentes en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</b>                                     |

• **Cuadro de Distribución de las Iniciativas que proponen reformar el Artículo 25 Constitucional de la LXIII Legislatura.**

Al igual que el anterior caso, se muestra el presente cuadro con el propósito de identificar en que sección exacta inciden cada una de las iniciativas presentadas en esta Legislatura, para el posterior análisis de las mismas.

| ARTICULO<br>25 | INICIATIVAS |   |   |   |   |   |   | TOTAL |
|----------------|-------------|---|---|---|---|---|---|-------|
|                | 1           | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |       |
| 1º             |             |   | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |   | 4     |
| 2º             |             |   |   |   |   |   | ✓ | 1     |
| 4º             |             | I |   |   |   | ✓ |   | 2     |
| 5º             | ✓           |   |   |   |   |   |   | 1     |
| 9º             |             |   | ✓ |   |   |   |   | 1     |

**Especificación del tipo de modificación que propone cada iniciativa:**

**REFORMA:**

**ADICIÓN:**

**I PÁRRAFO CUARTO**

**II PARRAFO TERCERO**

• **TEXTO VIGENTE Y TEXTO PROPUESTO**

**PÁRRAFO PRIMERO**

| TEXTO VIGENTE  | INICIATIVA (3)  | INICIATIVA (4)  | INICIATIVA (5)   | INICIATIVA (6)  |
|--|---|---|--|---|
| <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la <b>innovación y la</b> competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable <b>y con perspectiva de género</b>, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico <b>y el emprendimiento</b> y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, <b>incluyente, sostenible</b> y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, <b>el impulso del empleo, la reglamentación y aportación del trabajo en el espacio público</b> y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de</p> |

|  |  |                                  |  |   |
|--|--|----------------------------------|--|---|
|  |  | [...]<br>[...]<br>[...]<br>[...] |  | condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.<br>...<br>... |
|--|--|----------------------------------|--|---|

**Datos Relevantes:**

En las siguientes propuestas legislativas, se proponen incluir, como principio fundamental en las políticas del país a la innovación, y con ello, crear las condiciones básicas para que las empresas puedan competir internacionalmente, así mismo, se planteó impulsar la perspectiva de género, con la finalidad de impulsar una mejora en la calidad de vida de las mujeres.

En las iniciativas consecutivas, se propuso que se incorpore en la Carta Magna el fomento al emprendimiento, como uno de los ejes sobre el cual se deberá planear y desarrollar la política económica y el desarrollo de nuestra nación, además de establecer que el empleado informal, tenga garantizado a nivel constitucional, un desarrollo incluyente y sostenible y para lograrlo el Estado deberá reglamentar el sector de trabajadores en el espacio público.

**PÁRRAFO SEGUNDO**

| TEXTO VIGENTE   | INICIATIVA (7)  |
|---|---|
| Artículo 25. ...<br>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.<br>... | Artículo 25. ...<br>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. <b>La Ruta Transexenal de Desarrollo Nacional, con análisis de prospectivas de desarrollo a 30 años, el Plan Nacional de Desarrollo, en el que se deberán favorecer mecanismos para la continuidad de políticas y programas tendientes a cumplir las prospectivas deseables planteadas en la Ruta Transexenal de Desarrollo Nacional</b> y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.<br>... |

**Datos Relevantes:**

Con esta reforma se pretende que el Plan Nacional de Desarrollo favorezca mecanismos para la continuidad de políticas, programas tendientes a cumplir las visiones planteadas en la Ruta Transexenal de Desarrollo Nacional y procurando que los planes estatales y municipales observen dicho principio.

**PÁRRAFO CUARTO**

| TEXTO VIGENTE  | INICIATIVA (2) ADICIÓN 4   | INICIATIVA (6)  |
|--|--|---|
| <p><b>Artículo 25.</b><br/>                     ...<br/>                     Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.</p> | <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/> <b>El Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen las Zonas Económicas Especiales, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.</b><br/>                     ...<br/>                     A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, <b>cuarto, séptimo y décimo</b> de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.</p> | <p>Artículo 25. ...<br/>                     Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación, <b>incluyendo el sector de trabajadores en el espacio público.</b><br/>                     ...<br/>                     ...</p> |

**Datos Relevantes**

A través de las presentes iniciativas, se proponen impulsar las zonas económicas especiales, para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable, con la finalidad de reducir la pobreza. También se planteó que el empleado informal, tenga garantizado a nivel constitucional, un desarrollo incluyente y sostenible, para lograrlo, el Estado impulsara la reglamentación del sector de trabajadores en el espacio público.

**PÁRRAFO QUINTO**

| TEXTO VIGENTE  | INICIATIVA (1)  |
|--|---|
| <p>Artículo 25. ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p> | <p><b>Artículo 25. ...</b><br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     ...<br/>                     El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. <b>La producción de alimentos será considerada un área estratégica del Estado.</b> Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.<br/>                     ...<br/>                     ...</p> |

**Datos Relevantes**

Con la presente iniciativa se busca establecer en la producción de alimentos sea considerada un área estratégica del Estado, por ello la producción Carta Magna que nacional de alimentos en su conjunto y el derecho humano a una alimentación adecuada deben implicar el reconocimiento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 25 de la Constitución, está comprendido dentro de lo que se conoce como el capítulo económico, siendo los principales artículos que lo integran: 25, 26, 27 y 28 de la Carta Magna, en los cuales se consagran las bases del Desarrollo Económico Nacional y la distribución de la riqueza dirigidas por el Estado, entre otros muchos aspectos; de este artículo en particular, se desprende la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro del **Marco Teórico Conceptual**, se desarrolla lo que implica la rectoría económica del Estado, así como una visión general de la evolución de la economía en México, señalando a grandes rasgos diversas circunstancias que han imperado en nuestro país, que no han permitido un adecuado desarrollo y mucho menos bienestar entre la población más vulnerable, siendo necesario por ello, elementos estratégicos con los que debe de contar el Estado para la dirección adecuada de la actividad económica, garantizando de esta forma que las reglas establecidas en la materia sean lo suficientemente claras y transparentes, así como equitativas, permitiendo así tener a mediano y largo plazo un verdadero plan de desarrollo y crecimiento económico en nuestro país.

A través de **las reformas que ha tenido este artículo**, puede advertirse que después de mucho tiempo de no haberse reformado, tuvo la primera reforma substancial en la década de los ochentas del siglo pasado, y a partir de 1999, y ya en estos últimos 20 años, ha sido reformado y adicionado, de manera vertiginosa, con nuevos elementos que han modificado en cierta forma el comportamiento de actividades económicas fundamentales para el desarrollo del país.

### Principal Objetivo de cada reforma constitucional:

**1ª Reforma. DOF 03-02-1983:** La reforma le da un nuevo contenido a este artículo para instituir la **rectoría del desarrollo nacional del Estado**. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación

**2ª Reforma. DOF 28-06-1999:** Se agrega la calificación de “**sustentable**”, respecto a la garantía que corresponde al Estado sobre la rectoría del desarrollo nacional.

**3ª Reforma. DOF 05-06-2013:** Se introduce el término de “**competitividad**”, el cual se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, de igual forma, se adiciona el que la ley **alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares**.

**4ª Reforma. DOF 20-12-2013:** Se incorpora que tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las “**empresas productivas del Estado**”, con base en las “**mejores prácticas**”.

**5ª Reforma. DOF 26-05-2015:** Se adiciona que el Estado velará por la estabilidad de las **finanzas públicas y del sistema financiero**, igual situación deberá de observar el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales.

**6ª Reforma. DOF 05-02-2017:** Se agrega que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, deberán implementar políticas públicas de **mejora regulatoria** para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios.

Dentro de las principales iniciativas presentadas en las LXII, LXIII y lo que va de esta LXIV Legislatura, destacan los siguientes aspectos

#### **En la LXII legislatura:**

- Garantizar la participación ciudadana por medio de los **consejos ciudadanos**, en las actividades que desarrolla el Estado como máximo órgano regulador.
- Que el Estado procure el **equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera**, tomando en consideración los ciclos económicos nacionales e internacionales.
- Que el Estado asuma la **rectoría del gasto educativo** con recursos crecientes, aplicando una perspectiva generacional y de equidad de género que contribuya al desarrollo de los jóvenes.
- Establecer que **la ciencia, la tecnología y la innovación**, sean elementos necesarios para la contribución del desarrollo nacional.
- Regresar el texto constitucional que existía antes de la reforma energética.
- Que en **ningún caso el Estado** emita disposición alguna, mediante la cual **se convierta en pública la deuda de agentes económicos privados**.
- Implementar la **educación alimentaria**, con el propósito de proteger y salvaguardar nuestras **tradiciones alimenticias**, protegiendo **los cultivos nativos y especies endémicas**.
  - Incluir a las organizaciones **no lucrativas, empresas autogestionadas** al sector de la economía social y solidaria.
  - Crear la **Defensoría del Emprendedor garante de los Micro, Pequeños y Medianos emprendedores del país**, estableciendo el procedimiento para su conformación.
  - Verificar que el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales se obliguen a mantener un equilibrio presupuestario y sostenible

en materia financiera, apoyando **al sector juvenil para que logren un desarrollo económico.**

**En la LXIII legislatura:**

- Introducir a nivel constitucional, el principio de **desarrollo humano sustentable**, el cual se entiende como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional.
- Incluir el **ingreso mínimo universal**, como instrumento que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- Que la **producción de alimentos** sea considerada un **área estratégica** del Estado
- **Controlar en todos los niveles de gobierno, los préstamos** que solicite la administración en turno, para que ésta no genere deudas excesivas para la nueva administración, así como a sus habitantes.
- Crear la **Defensoría del Micro, Pequeño y Mediano Empresario**, con la finalidad de atender las exigencias de quienes generan empleos, producen riqueza y contribuyen con sus impuestos al gasto público del país.
- **Fortalecer el desarrollo sustentable para que las futuras generaciones** sean beneficiadas a la par de las generaciones actuales.
- Mejorar los ingresos generando una **mejora regulatoria en trámites y servicios**, proponiendo **establecer un ingreso universal** para mejorar la distribución de la riqueza en la población.
- Se establecen **principios que marquen una austeridad en el gasto público.**

**En la LXIV legislatura:**

- Sentar las bases para que **la innovación** sea un elemento del desarrollo económico nacional.
- Que la rectoría del desarrollo nacional sea con **perspectiva de género.**
- Contar con una visión proyectada **a treinta años**, trazando para ello una **Ruta Transexenal de Desarrollo Nacional.**
- Que la **producción de alimentos** sea considerada un **área estratégica del Estado.**
- Impulsar **las zonas económicas especiales**, con la participación del sector privado y social, para que se contribuya al desarrollo económico y social.
- Que se **regule al empleo informal**, para lograr un desarrollo incluyente y sostenible.
- Fortalecer la **capacidad de la Cámara de Diputados**, referente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, desarrollando los instrumentos que permitan la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf). [07/07/20]
- Correa, Eugenia. México, *Crisis Económica y Financiera*. Revista OLA FINANCIERA, Vol. 13 No. 35, Enero - Abril 2020, publicación cuatrimestral, del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, Disponible en: [http://www.olafinanciera.unam.mx/new\\_web/06/pdfs/Correa-OlaFin-6.pdf](http://www.olafinanciera.unam.mx/new_web/06/pdfs/Correa-OlaFin-6.pdf) [07/07/20]
- Cossío Días, José Ramón. Coordinador. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, comentario realizado por: Josefina Cortés Campos Mariana Santos. Tirant Lo Blanch, 2017, páginas 527 a 532. [07/07/20]
- Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. LXII, LXIII y LXIV legislaturas. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/> [14/06/20]
- Lomelí Vanegas, Leonardo. Interpretaciones sobre el desarrollo económico de México en el siglo XX. Artículos Economía UNAM. vol.9 no.27 México sep./dic. 2012. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-952X2012000300005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2012000300005) [07/07/20]
- López Hernández, Diana. *Evolución de la economía mexicana en el periodo 1990-2017 y opciones de política para el crecimiento*. Disponible en: <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/413/02Evoluciondelaeconomia.pdf> [14/06/20]
- Madrid Hurtado, Miguel. Capítulo El Régimen Constitucional de la Economía Mexicana, del libro *Constitución, Estado de Derecho y Democracia*. Del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1365/9.pdf> [3/7/2020].
- Marco Jurídico de las Finanzas, autor: Elvia Arcelia Quintana Adriano, realizado por: El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, páginas 3 a 5, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5140/16.pdf>, [4/7/2020].
- Osornio Corres, Francisco Javier. *Rectoría del Estado*. Enciclopedia jurídica Online. Disponible en: <https://mexico.leyderecho.org/rectoria-del-estado/> [3/7/2020].
- Quintana Adriano, Elvia Arcelia. *Marco Jurídico de las Finanzas*. Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5140/16.pdf> [4/7/2020].
- Reformas a las Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por Artículo. Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) [3/7/2020].
- Witker Velásquez, Jorge. *El Constitucionalismo Económico en la Carta de Querétaro 1917- 2017*, tomo II, editorial: Consejo editorial de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, año 2016, páginas 105 a 107, disponible en: [biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/cons-eco-carque.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/cons-eco-carque.pdf), [3/7/2020].

